

1 **ESTATUTOS DE COMISIONES OBRERAS CANARIAS**  
2 **Actualizados en el 13º Congreso**

3 Aprobados por el Consejo Sindical Canario el 17 de octubre de 2024  
4

5 **DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS**  
6

7 Los principios en que se inspira el sindicalismo de nuevo tipo de **Comisiones**  
8 **Obreras Canarias (CCOO Canarias)** son:

9 **Reivindicativo y de clase**

10 **CCOO** reivindica los principios de justicia, libertad, igualdad y solidaridad.  
11 Defiende las reivindicaciones de los trabajadores y las trabajadoras; en su seno  
12 pueden participar todos los trabajadores y trabajadoras sin discriminación alguna.  
13 Se orienta hacia la supresión de la sociedad capitalista y la construcción de una  
14 sociedad socialista democrática.  
15

16 **Unitario**

17 **CCOO** mantiene de forma prioritaria el carácter plural y unitario que desde su  
18 origen la caracterizó y se propone, como objetivo fundamental, la consecución de  
19 la unidad sindical orgánica dentro del Estado español, mediante la creación, en el  
20 menor plazo posible, de una confederación que sea expresión libre y unitaria de  
21 todos los trabajadores y trabajadoras. Proceso unitario cuyas formas definitivas  
22 no podemos prefigurar en la actualidad, y en esta dirección CCOO se compromete a:  
23

- 24 a) Promover toda iniciativa que se encamine a favorecer la unidad de acción de las  
25 centrales sindicales representativas y de clase, tendiendo a que esta unidad de  
26 acción adquiera formas cada vez más estables.
- 27 b) Promover y generalizar la construcción de formas unitarias de representación de  
28 los trabajadores y trabajadoras, a partir de las asambleas y los organismos que  
29 los propios trabajadores y trabajadoras elijan democráticamente.

30 **Democrático e independiente**

31 La independencia de **CCOO** se expresa y garantiza, fundamentalmente, por medio  
32 del más amplio ejercicio de la democracia y de la participación de los trabajadores y  
33 trabajadoras en la vida interna del sindicato.  
34

35 Las asambleas de afiliados y afiliadas, el funcionamiento democrático de todos los  
36 órganos de **CCOO** y el respeto a sus decisiones tomadas por mayoría son las bases de  
37 esta independencia, lo que nos caracteriza como sindicato asambleario. **CCOO** asume  
38 sus responsabilidades y traza su línea de acción con independencia de los poderes  
39 económicos, del Estado y de cualquier otro interés ajeno a sus fines, y también de  
40 los partidos políticos.

1 **Participativo y de masas**

2  
3 Considerando que la conquista de las reivindicaciones sociales y políticas de los  
4 trabajadores y trabajadoras exige protagonismo directo, **CCOO** se propone organizar  
5 a la mayoría de ellos y ellas a fin de incorporarles a la lucha por su propia emancipación.

6 **CCOO** promoverá en todas sus estructuras la participación de la diversidad social  
7 existente entre la clase trabajadora.

8 **Feminista. De hombres y mujeres**

9  
10 **CCOO** tiene entre sus principios impulsar y desarrollar la igualdad de oportunidades,  
11 así como combatir la discriminación por razón de sexo.

12 Para ello, **CCOO** se propone incorporar la transversalidad de género en todos los  
13 ámbitos de la política sindical, promover y desarrollar acciones positivas en las  
14 relaciones laborales y en las condiciones de trabajo, así como remover los  
15 obstáculos para avanzar en una representación paritaria de hombres y mujeres en  
16 todos los niveles y en todos los órganos de dirección del sindicato.

17 **Sociopolítico**

18  
19 Además de reivindicar la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de todos  
20 los trabajadores y trabajadoras, asume la defensa de todo aquello que les afecte como  
21 clase, en la perspectiva de la supresión de toda opresión y explotación,  
22 especialmente si ésta se produce contra menores.

23 Asimismo, **CCOO** ejercerá una especial defensa de las reivindicaciones de las  
24 mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, de la salud laboral, del medio ambiente y  
25 del pacifismo con el fin de eliminar cualquier forma de discriminación basada en el  
26 sexo u orientación sexual, la edad, la morfología física, psíquica o sensorial, el  
27 origen étnico, las convicciones políticas y/o religiosas, así como por cualquier otra  
28 condición o circunstancia personal o social.

29 Reconoce el derecho de autodeterminación de aquellos pueblos que lo deseen  
30 ejercitar, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución para su reforma.

31 Apoya la plena consolidación de las autonomías nacionales y territoriales, así  
32 como la plena solidaridad entre ellas.

33 Y se define a favor del Estado federal.

34  
35 **CCOO** defenderá en su práctica sindical los principios de solidaridad entre los  
36 trabajadores y trabajadoras, y en su funcionamiento interno se regirá por un espíritu  
37 solidario entre las diversas organizaciones integradas, adoptando una estructura  
38 organizativa consecuente con la realidad de la **Comunidad Autónoma de Canarias**.

39 **CCOO** desarrolla su actividad en el marco legal de la Constitución Española y  
40 lucha por su desarrollo progresivo, respetando la misma como expresión democrática

1 del pueblo canario que en su día la aprobó.

## 2 **Internacionalista**

3  
4 Ante la esencia internacionalista de la clase trabajadora, **CCOO** afirma lo siguiente:

- 5  
6 a) Se establecerán y reforzarán las relaciones solidarias con todos los sindicatos de  
7 clase democráticos y representativos del mundo, a todos los niveles y con  
8 independencia de su afiliación a las confederaciones o federaciones mundiales  
9 existentes.
- 10 b) CCOO colaborará con las organizaciones sindicales internacionales y actuará en  
11 favor de la unificación del sindicalismo mundial.
- 12 c) De igual manera, CCOO se compromete a mantener de forma activa la solidaridad  
13 con los pueblos que luchan por las libertades democráticas y/o por el socialismo y con  
14 los refugiados y trabajadores y trabajadoras perseguidos por el ejercicio de sus  
15 derechos sindicales y democráticos.
- 16 d) Potenciará la coordinación de los órganos de representación sindical de las  
17 empresas multinacionales.

## 18 **Pluriétnico y multicultural**

19  
20 **CCOO** se compromete a luchar por la igualdad de oportunidades para las  
21 trabajadoras y los trabajadores inmigrantes y emigrantes en el acceso a los  
22 derechos laborales, sociales y políticos. Se compromete a luchar por la igualdad  
23 de condiciones, la participación de las trabajadoras y trabajadores inmigrantes en la  
24 actividad sindical y su representación en todos los ámbitos de la estructura sindical.

25 **CCOO** combatirá contra el racismo y la xenofobia, y cualquier tipo de discriminación por  
26 motivos de procedencia, nacionalidad, creencia y cultura; promoverá en los centros  
27 de trabajo y en la sociedad los valores del respeto y la convivencia.

## 28 **I. DEFINICIÓN DE CCOO CANARIAS**

### 29 30 **Artículo 1. Definición y ámbito de actuación de Comisiones Obreras Canarias (CCOO** 31 **Canarias)**

32  
33 **Comisiones Obreras Canarias –CCOO Canarias-** es una organización sindical  
34 democrática y de clase integrada en la Confederación Sindical de Comisiones Obreras  
35 que, a su vez, integra las Federaciones Canarias, las Uniones Insulares y Sindicatos  
36 Insulares y Provinciales en ellas integrados. Defiende los intereses profesionales,  
37 económicos, políticos y sociales de los trabajadores y trabajadoras en todos los  
38 ámbitos, especialmente en los centros de trabajo. **CCOO Canarias** pretende la  
39 supresión de todo tipo de opresión, discriminación y explotación capitalista y orienta  
40 su actividad hacia:

- 41 a) El ejercicio efectivo del derecho de todos los trabajadores y trabajadas a un empleo

1 estable y con derechos.

2 **b)** La plena protección social de los trabajadores y trabajadoras.

3  
4 **c)** La consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y  
5 hombres, en particular mediante la lucha por la eliminación de la discriminación de  
6 la mujer en la sociedad y contra todo tipo de violencia de género, con especial atención al  
7 acoso sexual y acoso por razón de sexo en cualquier ámbito tolerancia cero.

8 **d)** La mejora de las condiciones de empleo y trabajo de la población activa.

9  
10 **e)** La solidaridad internacional con los trabajadores y trabajadoras de todos los países.

11  
12 **f)** La integración social y laboral de los trabajadores y trabajadoras y de los  
13 pensionistas y jubilados/as en general, y de los colectivos sujetos a condiciones  
14 de exclusión de forma especial.

15 **g)** La mejora de las condiciones de vida y la promoción sociocultural de los  
16 trabajadores y trabajadoras.

17 **h)** La protección del medio ambiente, la consecución de un modelo de desarrollo  
18 sostenible y la soberanía y seguridad alimentaria.

19 Para ello, CCOO Canarias desarrolla su actividad sindical a través de:

20  
21 **a)** La negociación colectiva.

22  
23 **b)** La concertación social.

24  
25 **c)** La participación institucional y social.

26  
27 **d)** La asistencia, asesoramiento y defensa individual y colectiva de los  
28 trabajadores y trabajadoras.

29 **e)** La promoción y/o gestión de actividades y servicios dirigidos a la integración y  
30 promoción social, cultural, profesional y laboral de los trabajadores y trabajadoras,  
31 y en especial de los afiliados y afiliadas.

32 **f)** Cuantas acciones y actividades consideren adecuadas para el cumplimiento de  
33 sus objetivos.

34 **CCOO Canarias** admite a los trabajadores y trabajadoras que desarrollan su  
35 actividad en Canarias, con independencia de sus convicciones personales, políticas,  
36 éticas o religiosas, de su raza, sexo o edad, que aceptan los Estatutos y sus  
37 reglamentos de desarrollo, y que practican la política sindical de CCOO aprobada  
38 en sus diferentes órganos de dirección.

39 **CCOO Canarias**, partiendo de que la clase obrera, como tal, es única, decide  
40 federarse y, en consecuencia, formar parte de la Confederación Sindical de Comisiones

1 Obreras (CS de CCOO),  
2 aceptando su programa y estatutos. Participando en el Consejo Confederal de la CS de  
3 CCOO, en sus Congresos y en los órganos que se establezcan en sus estatutos y normas  
4 que los desarrollen. La participación y gestión referidas a las cotizaciones será la que  
5 se determine en los órganos de dirección de la CS de CCOO.

6 **CCOO Canarias** adopta la forma jurídica de sindicato al amparo y en  
7 concordancia con lo estipulado en la **Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad**  
8 **Sindical**.

## 9 **Artículo 2. Estatutos y reglamentos**

10 Estos Estatutos regulan el funcionamiento y la estructuración organizativa de **CCOO**  
11 **Canarias**, los derechos y deberes de los afiliados y afiliadas, así como los requisitos  
12 para adquirir dicha condición y su pérdida, vinculan a todas las estructuras  
13 organizativas que integran CCOO Canarias y a su afiliación.  
14

15 Los reglamentos sindicales desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los  
16 presentes Estatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones sindicales y  
17 derechos y deberes aquí previstos. Obligan a todas las estructuras organizativas y  
18 a los afiliados y afiliadas de **CCOO Canarias**.

19 Ante disposiciones en contrario, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos  
20 Confederales y sus reglamentos, o en su caso lo que acuerde el Consejo Confederal.

21 El Consejo Sindical Canario será competente para la modificación y adecuación  
22 de los presentes estatutos en el supuesto que contengan preceptos contrarios o  
23 contradictorios con los Estatutos Confederales, estas adecuaciones se aprobarán en  
24 los plazos establecidos por el Congreso Confederal.

25 Los Estatutos y reglamentos serán publicados para su general conocimiento.  
26

## 27 **Artículo 3. Domicilio social**

28 **CCOO Canarias** tendrá como domicilio social el de Avenida Primero de Mayo, nº 21, 5ª  
29 Planta,  
30 C.P. 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo Sindical Canario podrá acordar el  
31 cambio de domicilio social.  
32

## 33 **Artículo 4. Emblema**

34 El emblema de **CCOO Canarias**, que deberá recogerse en las publicaciones,  
35 documentos públicos, de propaganda, etc., es una pastilla de formato rectangular  
36 de fondo rojo con las letras CCOO en blanco y a continuación tres franjas verticales  
37 con los colores de la bandera canaria: blanco, azul y amarillo.  
38

39 El diseño del emblema podrá ser modificado por el Consejo Sindical Canario a  
40 propuesta de la Ejecutiva ajustándose a la tipografía y perfil gráfico aprobados por el

1 Consejo Confederal.

2 **Artículo 5. Ámbito territorial**

3  
4 El ámbito territorial de actividad de **CCOO Canarias** será el de la Comunidad  
5 Autónoma de Canarias.

6 **Artículo 6. Ámbito profesional**

7  
8 El ámbito subjetivo o profesional de actuación de **CCOO Canarias** comprenderá:

9  
10 a) Los trabajadores y trabajadoras en activo, en paro o en busca de primer  
11 empleo, los pensionistas y las pensionistas y los jubilados o jubiladas.

12 b) Los trabajadores y trabajadoras autónomos, siempre que no tengan empleados a  
13 su cargo para desempeñar servicios relacionados con su actividad como autónomo.

14 c) Quienes presten su servicio bajo el control y la dirección de otra persona o entidad,  
15 cualquiera que sea la forma jurídica que adopte esta relación laboral.

16 **II. AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES**

17  
18 **Artículo 7. Afiliación**

19  
20 La afiliación a CCOO es un acto voluntario sin otras condiciones que la aceptación y  
21 práctica de los objetivos señalados en la Definición de Principios, las que  
22 establecen los ámbitos profesionales del artículo 6 y, en general, las obligadas por el  
23 respeto a los presentes estatutos y demás normas y resoluciones de los órganos de  
24 dirección del sindicato.

25 La afiliación se realizará a CCOO a través de las organizaciones confederadas  
26 según el encuadramiento organizativo que acuerden los órganos confederales y la  
27 situación laboral de la persona.

28 Sólo en los casos establecidos en el artículo 15.1 letras b, e, g y h de los Estatutos  
29 Confederales, será preceptivo obtener la rehabilitación mediante resolución favorable  
30 del órgano de dirección que en su día tramitó la propuesta de sanción o comunicó la  
31 baja automática.

32 **Artículo 8. Carné**

33  
34 El carné es el documento que acredita la afiliación. Será editado por la **CS de**  
35 **CCOO** en las diferentes lenguas reconocidas en el Estado español. En él, así  
36 como en cualquiera otra documentación referida a la cotización, se reflejará que la  
37 afiliación es a la CS de CCOO y a la federación estatal así como, a la confederación  
38 de nacionalidad o unión territorial en las que se integra el afiliado o afiliada.

39 El Consejo Confederal regulará lo referido a los carnés y a la documentación que  
40 acredite a los afiliados y afiliadas

1 **Artículo 9. Derechos de los afiliados y afiliadas**

2  
3 Todos los afiliados y afiliadas a CCOO, con independencia de la federación y unión  
4 insular en las que se integren, tienen derecho a:

- 5 a) Participar en todas y cada una de las actividades y decisiones que se lleven a cabo  
6 dentro de su ámbito de encuadramiento u otros para los que haya sido elegido o  
7 elegida.
- 8 b) Ser elector/electora y elegible en las votaciones para los órganos de dirección y  
9 representación de la sección sindical en la empresa o centro de trabajo.
- 10 c) A presentarse como delegado o delegada para asistir a las asambleas congresuales, los  
11 congresos y/o conferencias que se convoquen en su ámbito de encuadramiento.
- 12 d) A presentarse como candidato o candidata tanto a los órganos de **CCOO Canarias**  
13 como de cualquier otro de la estructura sindical de CCOO dentro de su ámbito de  
14 encuadramiento.
- 15 e) Las únicas restricciones para el ejercicio de estos derechos se indican en estos Estatutos y  
16 en las normas que para cada caso se acuerden.
- 17 f) Recibir el carné u otro documento que acredite su afiliación y tener a su  
18 disposición los Estatutos y reglamentos vigentes. A la libertad de expresión y a  
19 manifestar opiniones diferenciadas o críticas sobre las decisiones tomadas a  
20 cualquier nivel de la organización, sin perjuicio del deber de respetar y cumplir los  
21 acuerdos orgánicos adoptados. En ningún caso, el derecho a la libertad de expresión  
22 podrá amparar conductas irrespetuosas o descalificatorias para con los órganos o  
23 cualquiera de sus miembros, tampoco las que causen grave perjuicio a la imagen  
24 pública del sindicato o atenten contra el honor y dignidad personal de sus representantes  
25 y afiliados o afiliadas.
- 26 g) El respeto a sus opiniones políticas y convicciones religiosas, así como a la falta  
27 de ellos. También a su vida privada.
- 28 h) Solicitar la intervención de los órganos competentes de su ámbito de encuadramiento  
29 contra resoluciones de los órganos de dirección o contra actuaciones de integrantes  
30 del  
31 sin  
32 dicato y, en especial, contra medidas disciplinarias que les afecten directamente.
- 33 i) Recibir el oportuno asesoramiento sindical gratuito, así como el técnico, jurídico y  
34 asistencial en su ámbito de encuadramiento en la forma que se establezca por  
35 los órganos competentes. Este derecho no incluye el asesoramiento para reclamar  
36 o tramitar acciones judiciales contra CCOO Canarias, las organizaciones en ella  
37 integradas o contra sus órganos respectivos, ni frente a las fundaciones o  
38 entidades similares por ellas creadas.

1 No obstante, las personas afiliadas con contrato de trabajo con las organizaciones  
2 sindicales confederadas en CCOO, sus fundaciones, o entidades similares creadas por él,  
3 tendrán el derecho a ver resarcidos los gastos de defensa jurídica que hubieran  
4 podido tener que realizar con profesionales externos, en casos de demandas judiciales  
5 interpuestas contra las organizaciones

6 confederadas de CCOO con ocasión de su relación laboral. El derecho se concreta en el  
7 abono de una cantidad como máximo igual a la establecida en la tarifa confederal  
8 de honorarios profesionales de CCOO según el tipo de demanda, con los ajustes  
9 correspondientes en función a la antigüedad en la afiliación y según los criterios  
10 aprobados en el Consejo Confederal.

11 j) A la confidencialidad de los datos personales comunicados al sindicato. El acto de  
12 afiliación constituye el consentimiento expreso para su tratamiento, con la finalidad  
13 sindical y de gestión, así como con fines estadísticos e históricos por parte de **CCOO**  
14 **Canarias** y de sus estructuras organizativas. En ningún caso podrá realizarse la  
15 cesión de dichos datos, salvo que medie autorización expresa de la persona afiliada  
16 a personas físicas o jurídicas diferentes del conjunto de las organizaciones del  
17 sindicato.

18 Los derechos anteriormente descritos, excepto los referidos en las letras f), g) y j),  
19 se ejercerán siempre que el afiliado o la afiliada se encuentren al corriente de  
20 pago de sus cotizaciones.

21 Aquellas y aquellos integrantes sindicales a quienes se refiere el artículo 31,  
22 apartado c) 10, de los presentes Estatutos, ejercerán los derechos referidos en este  
23 artículo en las letras a), b), c), d), h) e i) encuadrándose en el ámbito en el que desarrollen  
24 la actividad de dirección para la que se hayan elegido.

#### 25 **Artículo 10. Elección de los órganos del sindicato y de los delegados y delegadas a las** 26 **asambleas y conferencias congreguales.**

27 1. Las personas integrantes de los órganos de dirección y representación serán  
28 electivas. Tan solo podrán ser revocadas, antes de la finalización de su mandato,  
29 por los órganos que las eligieron o por las restantes causas señaladas en los  
30 Estatutos, incluidas las causas disciplinarias o las derivadas de alguna  
31 incompatibilidad. La baja de la afiliación conllevará su cese automático en todos los  
32 cargos. La revocación por parte de un órgano diferente al que las eligió, deberá  
33 adoptarse en base a lo previsto en los artículos 14 o 21 de los Estatutos  
34 Confederales según corresponda.

35 2. Los candidatos y candidatas a formar parte de órganos de dirección y  
36 representación de la estructura sindical de CCOO distintos a la sección sindical  
37 acreditarán una antigüedad mínima en su afiliación de seis meses anterior a la fecha  
38 de la convocatoria de la elección, salvo para aquellos órganos en los que se  
39 establezca otra antigüedad diferente en los *Estatutos*.

40 En todos los casos deberá constar de manera indubitada la aceptación de los

1 candidatos y candidatas de su inclusión en la candidatura.

2 3. En la constitución y desarrollo de **CCOO Canarias** como sindicato feminista de  
3 hombres y mujeres, y para lograr la plena participación, compromiso y  
4 responsabilidad en todas las estructuras de dirección electas y en las delegaciones  
5 que corresponde elegir en los congresos y/o las asambleas, -excepto en el primer nivel I-,  
6 las candidaturas que se presenten se ajustarán a las siguientes reglas:

7 a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los sexos sea inferior al 30%,  
8 incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo  
9 número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%.

10 b) En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% e inferior  
11 al 50%, guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los sexos, siendo lo óptimo la  
12 paridad de 50/50%.

13 c) En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 50%,  
14 incorporarán un porcentaje de mujeres no inferior al 50%.

15 d) Las candidaturas deberán respetar las proporciones mencionadas en los dos niveles: titulares y  
16 suplentes.

17  
18 e) En los congresos y/o asambleas congresuales del primer nivel, el número de mujeres y  
19 hombres que integrarán las candidaturas que se presenten, será proporcional a la  
20 afiliación de cada sexo en la circunscripción correspondiente, tanto para los órganos como  
21 para las delegaciones a las asambleas o congresos superiores.

22 f) Todas las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres,  
23 desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita, en  
24 concordancia con las reglas anteriores.

25  
26  
27  
28 4. Las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad,  
29 fundamentalmente a través de candidaturas únicas y cerradas. De no alcanzarse una lista única, la  
30 elección se regirá por las siguientes reglas:

31 a) Cada candidatura deberá contener tantos candidatos y candidatas como puestos a  
32 elegir.

33  
34 b) Sólo se admitirán las candidaturas avaladas por al menos el 10% de los delegados y  
35 delegadas acreditados. En el caso de las secciones sindicales se regulará en el  
36 reglamento de secciones sindicales aprobado por el consejo confederal o en su defecto  
37 por el reglamento de la federación estatal de la que dependa.

38 c) Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada lista de  
39 candidatos y candidatas el número de puestos que le corresponda, de conformidad con el  
40 cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos  
41 en blanco, por el de puestos a cubrir.

1 Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las listas, en orden decreciente,  
2 según los restos de cada una de ellas. En caso de empate de votos o de empate  
3 de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, se elegirá quien  
4 tenga más antigüedad en la afiliación, y en caso de ser la misma, quien sea de menor  
5 edad. Sólo en el caso de coincidir los dos criterios, se atribuirá el puesto a una mujer.

6 d) Dentro de cada lista resultarán elegidos los candidatos o candidatas por el orden  
7 en que figuren en la candidatura.

8 e) En el caso de elección para la Comisión de Garantías la forma de atribución de  
9 puestos será por sistema mayoritario.

10 f) En los casos de elecciones de delegados y delegadas a los congresos o asambleas  
11 congresuales se estará a lo que se disponga en las normas aprobadas para el proceso.

## 12 **Artículo 11. Corrientes sindicales. Corrientes de opinión**

13 Podrán existir en **CCOO Canarias** corrientes sindicales que tendrán plena  
14 capacidad de expresión pública, en los términos y condiciones regulados en los  
15 estatutos confederales.  
16

17 Las corrientes sindicales respetarán el debate abierto, no establecerán disciplina de  
18 voto, ni se expresarán por medio de portavoces en los órganos de CCOO Canarias.

19 Las corrientes de opinión sobre cuestiones concretas o sobre temas de carácter  
20 general serán consideradas siempre que cuenten con, al menos, un 10% de la  
21 afiliación del ámbito correspondiente, de los delegados o delegadas asistentes al  
22 congreso o del máximo órgano de dirección del ámbito correspondiente.

23 Las corrientes sindicales tendrán las siguientes condiciones:

24 a) No estar organizadas en el interior de CCOO como una organización dentro de  
25 otra, ni constituir estructuras paralelas a las de **CCOO-Canarias** ni la CS de CCOO.  
26

27 b) No atentar contra la unidad, principios, Estatutos y programas de la CS de CCOO.  
28

29 c) Deberán cumplir los acuerdos tomados por los órganos correspondientes.  
30

31 d) Las corrientes sindicales respetarán el debate abierto, no establecerán disciplina de  
32 voto, ni se expresarán por medio de portavoces en los órganos de CCOO-Canarias.

33 e) A las corrientes sindicales así constituidas se les dotará de los medios necesarios  
34 para el cumplimiento de sus funciones. Especialmente se les facilitará el acceso  
35 a los medios de comunicación y a las publicaciones confederales,  
36 garantizándoles su capacidad de expresión pública.  
37  
38  
39

## 40 **Artículo 12. Deberes de los afiliados y afiliadas**

- 1
- 2 a) Los afiliados y afiliadas deberán cumplir los Estatutos, y los reglamentos y
- 3 resoluciones del Consejo Sindical Canario que los desarrollen; Además, deberán cumplir
- 4 el Código Ético de la CS de CCOO y procurarán la consecución de los fines y objetivos
- 5 que **CCOO Canarias** propugna y la puesta en práctica de los acuerdos de la misma.
- 6 b) Cumplir las decisiones democráticamente adoptadas por **CCOO Canarias** en cada
- 7 uno de los órganos y niveles de la estructura sindical, y defenderán las orientaciones
- 8 y decisiones tanto del órgano en que se desarrolla su actividad como de los superiores.
- 9 c) Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de **CCOO Canarias** son vinculantes y
- 10 obligan en cuanto a su aceptación y cumplimiento a todos los afiliados y afiliadas
- 11 representados en el órgano y a los integrantes del mismo, a quienes se respetará
- 12 el derecho a expresar libremente en el acta en que se hubiera plasmado el
- 13 acuerdo la opinión contraria o distinta de la acordada por el órgano.
- 14 d) Deberán satisfacer la cuota que se establezca por los órganos competentes de CCOO.
- 15
- 16 e) Aceptan la actuación de las Comisiones de Garantías y se obligan a agotar las
- 17 vías internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran
- 18 corresponderles.
- 19 f) Los afiliados y afiliadas que decidan presentarse en las candidaturas a alguno de
- 20 los cargos públicos señalados en el artículo 33 de los Estatutos Confederales, no
- 21 podrán hacer uso, en la propaganda electoral, de la responsabilidad que ejerzan
- 22 en cualquier órgano de **CCOO Canarias**.
- 23 g) Los afiliados y afiliadas deben participar en las votaciones para la elección de
- 24 representantes de personal de sus ámbitos de trabajo.
- 25 h) Deberán hacer buen uso de los derechos sindicales que les correspondan, conforme al
- 26 Código de utilización de los mismos y al Código de Conducta.
- 27 i) Cumplir las políticas que sobre seguridad, confidencialidad y protección de datos
- 28 acuerden los órganos del sindicato.

### 29 **Artículo 13. Medidas disciplinarias**

30 El incumplimiento por los afiliados y afiliadas de las obligaciones y deberes

31 estatutarios podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias por el órgano

32 competente.

33

34 A las personas afiliadas les será de aplicación el Reglamento Confederal de Medidas

35 Disciplinarias aprobado por el Consejo Confederal. Dicho **reglamento (RMDPA)** contiene:

- 36 a) Descripción de las faltas y calificación de las mismas.
- 37
- 38 b) Sanciones a aplicar.
- 39

1 c) Procedimientos para instruir expedientes sancionadores.

2  
3 d) Plazos de instrucción.

4  
5 e) Plazos de prescripción de las faltas.

6  
7 f) Garantías de Recurso.

8  
9 g) Requisitos para acordar medidas cautelares.

10  
11 h) Requisitos para la rehabilitación de derechos.

12 En todo caso, en la tramitación de expedientes sancionadores se respetará el derecho de  
13 audiencia de la persona interesada antes de adoptarse medida sancionadora alguna.

#### 14 **Artículo 14. Baja y suspensión de la afiliación en CCOO Canarias**

15  
16 **1. Se causará baja en CCOO Canarias por:**

17  
18 a. Libre decisión del afiliado o afiliada.

19  
20 b. Por resolución sancionadora de los órganos competentes de CCOO, previa  
21 tramitación del expediente oportuno.

22  
23 c. Por impago injustificado de tres mensualidades consecutivas o un recibo  
trimestral, con comunicación previa a la persona interesada.

24  
25 d. Por fallecimiento de la persona afiliada.

26  
27 e. Por presentarse a las elecciones sindicales en candidatura distinta a la avalada por  
CCOO sin consentimiento expreso del órgano de dirección competente.

28  
29 f. Circunstancias sobrevenidas que supongan la exclusión del afiliado o afiliada del  
ámbito profesional de actuación del sindicato.

30  
31 g. Por suscribir el acta de la constitución de un sindicato o participar en la promoción  
del mismo.

32  
33 h. Cuando exista una sentencia firme y condenatoria sobre casos de violencia de género  
34 y acoso sexual, racismo, xenofobia o cualquier otro hecho que atente contra la  
dignidad o integridad de las personas.

35 En los supuestos contemplados en las letras e), g) y h) la baja en el sindicato se  
36 producirá de forma automática desde la misma fecha del hecho causante. Corresponde al  
37 órgano de dirección del ámbito de encuadramiento comunicar dicha baja a la persona  
38 afectada.

39 **2. La afiliación quedará suspendida:**

40  
41 a. Por resolución sancionadora de los órganos competentes de CCOO, previa

1 tramitación del expediente oportuno conforme a lo dispuesto en el **RMDPA**.

2 b. Cautelarmente, por decisión de los órganos ejecutivos de **CCOO Canarias** o de la  
3 organización confederada en la que esté encuadrada la persona afiliada,  
4 conforme a lo dispuesto en el RMDPA.

5 c. Por ser objeto de investigación en un proceso penal por violencia de género,  
6 acoso sexual, racismo, xenofobia o por cualquier otro hecho que atente contra la  
7 dignidad o integridad de las personas. La duración de la suspensión de la persona  
8 afectada se mantendrá hasta que se dicte sentencia o sobreseimiento de la causa.  
9 Corresponde al órgano de dirección en el que esté encuadrada la persona imputada  
10 comunicar dicha suspensión cautelar a la persona afiliada.

11 d. Por ser objeto de investigación en un proceso disciplinario interno o penal por  
12 apropiación indebida de bienes patrimoniales del sindicato conforme al **artículo**  
13 **42** de los Estatutos Confederales.

14 La suspensión de afiliación de un cargo sindical por la comisión de una falta grave  
15 o muy grave conllevará la pérdida definitiva de los cargos que ostente.

### 16 **III. ESTRUCTURA DE CCOO CANARIAS**

#### 17 **Artículo 15. Ámbitos de estructuración o integración**

18 Partiendo de la configuración como clase social de los trabajadores y trabajadoras,  
19 y con el objetivo de dar cumplimiento a sus principios y objetivos, **CCOO Canarias**  
20 integra dos tipos de organizaciones: federaciones de rama y uniones insulares. Ambas  
21 tienen niveles organizativos diferentes, asumen responsabilidades distintas y deben  
22 desarrollar funciones complementarias.  
23  
24

25 La federación de rama está relacionada con los lugares de trabajo. Atiende a los  
26 trabajadores y a las trabajadoras de la rama en la que se encuadran como ámbito en el  
27 que se deben organizar para desarrollar la negociación colectiva y defender sus  
28 intereses y derechos en las relaciones laborales e institucionales sectoriales.

29 La unión insular está relacionada con los trabajadores y las trabajadoras que  
30 mantienen una relación laboral en una isla. Atiende la acción socioeconómica como  
31 conjunto de problemas de los trabajadores y las trabajadoras fuera de la empresa,  
32 y de las personas desempleadas, complementa la acción sindical donde las  
33 federaciones no tienen estructura suficiente y las relaciones institucionales de ámbito  
34 insular en coordinación con la dirección de CCOO Canarias.

35 La complementariedad de las funciones de la **Comisión Ejecutiva de CCOO-Canarias**, de  
36 la CS de CCOO así como las organizaciones federales y territoriales, se sustancia  
37 en las comisiones confederales y territoriales de desarrollo organizativo y extensión  
38 sindical así como las comisiones confederales y territoriales para la Atención Integral de  
39 las personas.

1 Las comisiones confederales formadas por la CE confederal, las federaciones  
2 estatales y las confederaciones de nacionalidad por un lado así como las comisiones  
3 territoriales formadas por las organizaciones regionales –conforme al **artículo 17.1**  
4 de los Estatutos Confederales-,. Comisiones territoriales que las componen en nuestro  
5 territorio, la propia CCOO Canarias además de las federaciones de  
6 nacionalidad/regionales y uniones insulares de acuerdo con las estructuras  
7 organizativas estatutarias de CCOO Canarias.

8 Todo ello con la finalidad de alcanzar la mayor efectividad en las tareas  
9 reivindicativas y organizativas. La cooperación y la mancomunación de los recursos  
10 disponibles serán las pautas de su funcionamiento de forma coordinada y compartida  
11 entre las organizaciones en los términos que se determinen en los respectivos  
12 reglamentos aprobados en el Consejo Confederal, y Consejo Sindical Canario cuando fuere  
13 el caso en competencias de dicho Consejo.

#### 14 **Artículo 16. Configuración de CCOO Canarias**

15  
16 1. CCOO Canarias está integrada por las siguientes federaciones canarias (en las  
17 que se integran los correspondientes sindicatos insulares) y uniones insulares:

##### 18 **a) Federaciones Canarias:**

- 19 - Federación del Hábitat de CCOO Canarias. (FH –Canarias).
- 20
- 21 - Federación de Enseñanza de CCOO Canarias (FE-Canarias).
- 22
- 23 - Federación de Comisiones Obreras de Industria de Canarias.
- 24
- 25 - Federación Estatal de Pensionistas y Jubilados de CCOO Canarias.
- 26
- 27 - Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO Canarias (FSC-Canarias).
- 28
- 29 - Federación de Servicios de CCOO Canarias (CCOO Servicios Canarias)
- 30
- 31 - Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO Canarias (FSS-Canarias).
- 32

##### 33 **b)-Uniones Insulares:**

- 34 - Unión Insular de El Hierro de CCOO Canarias.
- 35
- 36 - Unión Insular de Fuerteventura de CCOO Canarias.
- 37
- 38 - Unión Insular de Lanzarote de CCOO Canarias.
- 39
- 40 - Unión Insular de Gran Canaria de CCOO Canarias.
- 41
- 42 - Unión Insular de Tenerife de CCOO Canarias.
- 43
- 44 - Federación de Trabajadores de La Palma de CCOO Canarias.
- 45
- 46
- 47

1 - Unión Insular de La Gomera de CCOO Canarias.  
2

3 **2.** La denominación de las organizaciones anteriormente relacionadas podrá ser  
4 cambiada por el Consejo Sindical Canario a propuesta de la federación o unión  
5 afectada por dicho cambio. Mediante el procedimiento estatutariamente establecido en  
6 el artículo siguiente, cabe modificar las organizaciones listadas ante los supuestos de  
7 fusión, disolución o disociación.

8 **3.** La organización de rama se concreta en las federaciones canarias. Podrán  
9 organizarse en sindicatos insulares y en secciones sindicales y estructuras funcionales.  
10 En el supuesto de que no exista suficiente afiliación para constituirlos se elegirán  
11 coordinadores en asamblea congregual.

12 **4.** Los sindicatos insulares, o en su defecto las delegaciones insulares constituyen  
13 la organización a partir de la cual se forman las organizaciones que integran las Uniones  
14 Insulares de CCOO Canarias.

15 **5.** Las secciones sindicales están formadas por el conjunto de afiliadas y afiliados  
16 en el centro de trabajo, empresa o grupo de empresas, y constituyen la representación del  
17 sindicato en sus ámbitos. En su constitución y funcionamiento se observará lo dispuesto  
18 en el reglamento de secciones sindicales aprobado por el Consejo Confederal.

19 **6.** Las secciones sindicales, y en general, el conjunto de la afiliación se integra en la  
20 estructura organizativa y funcional de su federación en función de su ámbito territorial.

21 **7.** La organización territorial se concreta en las uniones insulares que integrarán a la  
22 estructura de rama correspondiente a su ámbito. Para el supuesto de que no exista  
23 suficiente afiliación para constituir las se elegirán coordinadores en asamblea congregual.

24 **8.** La única organización de CCOO, en el ámbito de la **Comunidad Autónoma de**  
25 **Canarias**, que tendrán depositados estatutos sindicales ante la oficina pública  
26 correspondiente, y por tanto dotada de personalidad jurídica propia, será **CCOO**  
27 **Canarias**

28 Las otras estructuras organizativas sindicales que se mencionan en este artículo o que  
29 puedan crearse no tendrán esa personalidad jurídica diferenciada. Dependerán  
30 orgánicamente de CCOO Canarias y de la correspondiente federación estatal.

31 **9.** La Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO está legalizada al amparo  
32 de la **Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación**.

33 **a)** Las personas pensionistas y jubiladas afiliadas a CCOO mantendrán una doble  
34 adscripción, tanto a la federación de rama de origen como a la de pensionistas y  
35 jubilados.

36 Todos los afiliados y afiliadas, en situación de jubilado o pensionista, así como quienes  
37 accedan en el futuro a dicha situación, se adscribirán de oficio a la Federación de  
38 Pensionistas y Jubilados, manteniendo a su vez la afiliación a su federación de

1 origen.

2 b) Todas las personas en situación de pensionista o jubilado que deseen afiliarse  
3 a CCOO Canarias, serán encuadradas en la federación en la que finalizó su vida  
4 laboral y en la Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO.

5 c) La Federación de Pensionistas y Jubilados mantendrá una estructura  
6 organizativa propia y de participación de sus afiliados y afiliadas análoga a la de  
7 las demás federaciones.

8 Las personas afiliadas adscritas a la Federación de Pensionistas y Jubilados mantendrán  
9 también sus derechos políticos de representación y voto en las federaciones de rama.

10 Los derechos de representación y voto en los procesos congresuales se registrarán  
11 por lo dispuesto en las normas congresuales.

12 d) Se garantizará la presencia de representantes de la Federación de Pensionistas y  
13 Jubilados en el Consejo y en el Comité. Para ello, en el proceso congresual se  
14 garantiza a la Federación de Pensionistas y Jubilados el mismo número de  
15 delegados y delegadas que tienen en la actualidad, renovándose este acuerdo,  
16 mandato a mandato, dependiendo de la evolución de su afiliación.

#### 17 **Artículo 17. Fusión de federaciones y encuadramiento sectorial**

18 Las fusiones de Federaciones y el encuadramiento sectorial es competencia del  
19 Consejo Confederal de CCOO y de los Consejos Federales de las respectivas  
20 Federaciones Estatales en función de lo que se determina en el **Artículo 18** de la  
21 Confederación Sindical de Comisiones Obreras.  
22

#### 23 **Artículo 18. Derechos y deberes de las federaciones canarias y uniones insulares.**

24  
25 1. Las organizaciones listadas en el **artículo 16.1** de los presentes Estatutos no  
26 están facultadas para tener estatutos propios y registrados, facultad que  
27 corresponde sólo a las Federaciones Estatales y las Confederaciones de  
28 Nacionalidad y/o Uniones Regionales integradas en la **C.S. de CCOO. CCOO**  
29 **Canarias**, al igual que las Federaciones Estatales correspondientes, podrá autorizar  
30 a las mencionadas organizaciones a registrarse a los solos efectos de cumplir lo  
31 estipulado en la **Ley Orgánica de Libertad Sindical (11/85 de 2 Agosto)** sin que ello  
32 faculte la realización de actuaciones económico fiscales independientes que se  
33 desarrollarán a través de su Federación Estatal y/o CCOO Canarias. Recibirán de **CCOO**  
34 **Canarias** o de las Federaciones Estatales respectivas, los poderes necesarios para su  
35 funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de los presentes  
36 estatutos.

37 2. Tienen la responsabilidad de la dirección sindical en su ámbito respectivo y podrán  
38 relacionarse directamente con todas las organizaciones del mismo. En aquellos temas  
39 que por su especial trascendencia revistan un interés sindical general o se  
40 constate una inhibición general, podrán los órganos de CCOO Canarias recabar su

1 intervención y asumir la responsabilidad de la dirección sindical de los mismos, sin  
2 perjuicio de lo establecido en el título VII de estos Estatutos sobre acción sindical.

3 **3. Las Federaciones Canarias y Uniones Insulares**, así como las organizaciones  
4 en ellas integradas, tienen la autonomía de gestión económica en su ámbito de  
5 actuación que CCOO Canarias o las respectivas Federaciones Estatales deleguen  
6 en ellas. Deberán cumplir los acuerdos en materia de financiación y patrimonio que  
7 adopten los órganos competentes de CCOO Canarias o de las Federaciones  
8 Estatales y sólo podrán adquirir bienes y contraer obligaciones dentro de los  
9 límites de sus recursos económicos autónomos. Cualquier acto o contrato que  
10 exceda de los mismos requerirá la aprobación expresa de los órganos de CCOO  
11 Canarias. No podrán utilizar la denominación de otra o el de CCOO Canarias en  
12 operaciones comerciales o con entidades financieras, salvo autorización expresa de  
13 la organización titular.

14  
15  
16 **4.** Las Federaciones Canarias y Uniones Insulares, así como las organizaciones  
17 en ellas integradas tienen la autonomía administrativa para dotarse de los órganos  
18 y servicios que  
19 consideren adecuados para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo que  
20 CCOO Canarias o las respectivas Federaciones Estatales deleguen en ellas.

21 **5.** Tienen el deber y el derecho de participar en la elaboración de la política  
22 sindical de CCOO Canarias a través de los órganos de dirección y de coordinación de  
23 los que forman parte, así como el deber de su aplicación y ejecución en la rama o  
24 ámbito territorial respectivo.

25 **6.** Las Federaciones Canarias y Uniones Insulares, así como las organizaciones  
26 en ellas integradas aceptan, los Estatutos de CCOO Canarias y su programa, la  
27 política sindical aprobada en los Congresos y en sus órganos de dirección, su política de  
28 administración y finanzas y su política internacional, estando vinculadas a los reglamentos,  
29 resoluciones y decisiones que se adopten por el Consejo Sindical Canario.

30 **7.** Las Federaciones Canarias y Uniones Insulares, así como las organizaciones  
31 en ellas aceptan expresamente, la actuación de la Comisión de Garantías de CCOO  
32 en sus ámbitos de actuación respectivos así como las medidas disciplinarias que  
33 los órganos estatutarios competentes pudieran imponer, comprometiéndose a agotar  
34 las vías internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran  
35 corresponder.

36 **8.** Las Federaciones Canarias y Uniones Insulares, así como las organizaciones en ellas  
37 integradas configurararán sus congresos conforme a las normas congresuales respectivas.

38 **9.** La representación legal de las Federaciones Canarias y Uniones Insulares, así  
39 como de las organizaciones en ellas integradas serán, a todos los efectos, sus  
40 secretarios o secretarías generales en el ámbito de su competencia y durante la  
41 vigencia de su mandato, tendrán los poderes y facultades legales que se les

1 reconozca en los poderes otorgados por la Secretaría General de CCOO Canarias o de  
2 las respectivas Federaciones Estatales.

3 **10.** Si, entre Congreso y Congreso, el Secretario o Secretaria General de cualquier  
4 organización integrada en CCOO Canarias quedara vacante por cualquier causa,  
5 podrá elegirse un nuevo Secretario o Secretaria General por mayoría absoluta en  
6 el Consejo de la organización correspondiente hasta el congreso ordinario, o  
7 extraordinario convocado a tal efecto si así lo decidiera el órgano de dirección  
8 mencionado.

9 **11.** Para la Secretaría General de las Federaciones Canarias y Uniones Insulares, no  
10 podrá ser elegida la misma persona por más de tres mandatos.

11 **12.** Las organizaciones integradas en CCOO Canarias, relacionadas en el  
12 **Artículo 16.1**, afectadas por el régimen de incompatibilidades previsto en el **Art.**  
13 **33 de los Estatutos**, destacando la incompatibilidad entre ser miembro de las  
14 comisiones de las Federaciones Canarias y Uniones Insulares, así como de las  
15 organizaciones en ellas integradas. Así mismo, es incompatible ser Secretario o  
16 Secretaria General y miembros de las Comisiones Ejecutivas de estas  
17 organizaciones, con ser Diputada, Senador o Senadora de las Cortes Generales;  
18 Diputado o Diputada, Alcalde, Alcaldesa, Concejal o Concejala; ser miembro del equipo  
19 de Ayuntamientos o Cabildos, ser miembro del Gobierno del Estado o de los  
20 gobiernos de las Comunidades Autónomas; o Secretario o Secretaria General de  
21 un partido político. Así mismo, será incompatible presentarse como Candidato o  
22 Candidata a cualquiera de los cargos públicos  
23 señalados y no podrán ser miembros de consejos de administración de empresas  
24 ya sean públicas o privadas salvo en caso de ser nombrado por CCOO Canarias.

25 Estas incompatibilidades se extenderán a los Secretarios o Secretarias de las  
26 Secciones Sindicales de las diferentes administraciones públicas del ámbito local,  
27 provincial, autonómico y general del Estado con relación a los cargos o candidaturas  
28 de las reseñadas en el párrafo anterior y que sean de la misma administración en la que  
29 ocupa responsabilidades sindicales.

30 Conforme al **artículo 19 de los Estatutos Confederales**, a partir del 11ª Congreso  
31 Confederal, las personas afiliadas no podrán ser elegidas por más de tres mandatos  
32 para una misma comisión ejecutiva de cualquiera de las organizaciones relacionadas  
33 en el artículo 16 de los presentes Estatutos. Esta limitación no supondrá en ningún  
34 caso una restricción para que las personas afectadas puedan presentar su  
35 candidatura a la secretaría general.

36 Esta limitación implica la necesaria incorporación de instrumentos que promuevan y  
37 faciliten la movilidad de cuadros, a la vez que hace necesaria la renovación y  
38 medidas que impulsen la incorporación de personas jóvenes en los órganos de  
39 dirección.

1  
2 **Artículo 19. Estructuras de dirección de las Uniones Insulares.**

3  
4 El número de miembros de las Comisiones Ejecutivas de las Uniones Insulares y  
5 de sus respectivos Consejos Insulares será aprobado en las Normas Congresuales por el  
6 Consejo Sindical Canario.

7 Cuando no haya candidaturas para constituir ejecutivas y nombrar secretarios/as  
8 generales en las distintas estructuras, se nombrará en la asamblea congresual  
9 correspondiente un coordinador o coordinadora elegido por mayoría de los asistentes.

10 Las áreas de acción sindical, desarrollo organizativo e igualdad y políticas  
11 sociales se tomarán como referencia en el reparto de responsabilidades en  
12 estructuras territoriales o de rama.

13 **Artículo 20. Responsabilidad de CCOO Canarias**

14  
15 **1. CCOO Canarias** no responderá de los actos y obligaciones contraídos por las  
16 organizaciones listadas en el artículo 16.1 de los presentes Estatutos, si éstas no  
17 hubieran cumplido los acuerdos que en materia financiera, patrimonial y de  
18 protección de datos hayan adoptado los órganos competentes de CCOO Canarias.  
19 Tampoco responderá si tales organizaciones se han excedido de sus recursos  
20 económicos autónomos, sin conocimiento y aprobación expresa de los órganos  
21 competentes de CCOO Canarias ni de las federaciones que opten por la consolidación  
22 fiscal con las federaciones estatales.

23 **2. CCOO Canarias** no responderá de la actuación sindical de las federaciones,  
24 uniones insulares y organizaciones en estas integradas, adoptados por las mismas  
25 en el ámbito de sus respectivas competencias, salvo en los supuestos previstos en  
26 los artículos 18.2, .3 y 36  
27 (acción sindical) de estos Estatutos en los que haya mediado intervención de los órganos de  
28 CCOO Canarias.

29 **3. CCOO Canarias** no responderá de las actuaciones de sus afiliados o afiliadas  
30 cuando éstas lo sean a título personal y no representativas del sindicato, todo ello  
31 con independencia de las medidas sancionadoras que CCOO Canarias pudiera adoptar  
32 al respecto.

33 **Artículo 21. Medidas disciplinarias referidas a los órganos de dirección de las**  
34 **estructuras de CCOO Canarias**

35 **1.** El incumplimiento de los Estatutos, de los reglamentos, del Código Ético de la CS de  
36 CCOO o de las decisiones adoptadas por el Congreso, el Consejo, la Comisión Ejecutiva  
37 o la Comisión de Garantías podrán dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias.

38 **2.** Será de aplicación al conjunto de los órganos del sindicato en Canarias el  
39 Reglamento Confederal de medidas disciplinarias a órganos, (RMDO) aprobado por

1 el Consejo así como la tipificación estipulada en el artículo 21 de los Estatutos de la CS de  
2 CCOO.

3 **3.** En el supuesto de imponer la sanción de suspensión definitiva de las funciones  
4 del órgano, la Comisión Ejecutiva sancionadora asumirá las funciones de la  
5 Comisión Ejecutiva sancionada y de sus Secretarías Generales y designará una  
6 comisión gestora que actuará por delegación de la comisión ejecutiva sancionadora,  
7 con las funciones correspondientes al órgano que ha sustituido.

8 **4.** La Comisión Ejecutiva sancionadora también designará a la persona que,  
9 integrando la comisión gestora, la presidirá y ejercerá las funciones y competencias  
10 legales y estatutarias correspondientes a la Secretaría General.

11 **5.** La comisión gestora estará compuesta, al menos, con una persona integrante del  
12 órgano sancionador y por un afiliado o afiliada del ámbito del órgano sancionado.

13 **6.** Previamente a la designación de la comisión gestora, la Comisión Ejecutiva  
14 sancionadora deberá tratar de consensuar el nombramiento de la misma.

15 **7.** La comisión gestora convocará y realizará, en el plazo máximo de doce meses,  
16 un congreso de dicho ámbito para que se proceda a la elección de una nueva dirección,  
17 salvo en los supuestos en los que esté pendiente una resolución de la Comisión de  
18 Garantías, en cuyo caso el plazo de doce meses comenzará a correr desde que esta  
19 sea publicada. La comisión gestora responderá de su actuación ante el órgano  
20 sancionador y su Consejo, y en última instancia ante el máximo órgano de su ámbito,  
21 el congreso que debe convocar, al cual podrán asistir como miembros natos, dentro de  
22 los límites dispuestos en las normas congresuales aprobadas para la celebración del  
23 mismo.

24 **8.** Las funciones del consejo suspendido serán asumidas por el Consejo del  
25 ámbito de la Comisión ejecutiva sancionadora. Las delegaciones elegidas en  
26 representación del consejo suspendido para los consejos de ámbito superior deberán  
27 volver a elegirse.

## 28 **Artículo 22. Autodisolución o dimisión de los órganos**

29  
30 **1.** Se considerará auto-disuelto el órgano colegiado (incluida la Secretaría  
31 General) que haya visto reducidas las personas elegidas directamente en el congreso a  
32 menos de la mitad. Las vacantes que hayan sido cubiertas por acuerdo mayoritario del  
33 Consejo tendrán a estos efectos la misma naturaleza que las elegidas en congreso.

34 **2.** La autodisolución o dimisión de la Comisión Ejecutiva conlleva también la  
35 suspensión definitiva de las funciones del consejo de su ámbito.

36 Las funciones del consejo suspendido serán asumidas por el consejo del ámbito  
37 superior. Las delegaciones elegidas en representación del consejo suspendido para  
38 los consejos de ámbito **superior deberán volver a elegirse.**

1 3. En los casos de autodisolución o dimisión de la comisión ejecutiva de las uniones  
2 insulares la Comisión Ejecutiva de CCOO Canarias asumirá las competencias de  
3 dicha comisión ejecutiva y las de la secretaría general y designará una comisión  
4 gestora que actuará por delegación de la Comisión Ejecutiva, con las funciones  
5 correspondientes al órgano que ha sustituido.

6 La Comisión Ejecutiva también designará a la persona que, integrando la comisión  
7 gestora, la presidirá y ejercerá las funciones y competencias legales y estatutarias  
8 correspondientes a la secretaría general.

9 Previamente a la designación de la comisión gestora, la Comisión Ejecutiva deberá  
10 tratar de consensuar el nombramiento de la misma.

11 4. Las personas dimitidas no podrán formar parte de la comisión gestora.

12 5. La comisión gestora estará compuesta, al menos, con una persona integrante  
13 de la Comisión Ejecutiva y por un afiliado o afiliada del ámbito del órgano dimitido o  
14 autodisuelto.  
15

16 6. La comisión gestora convocará y realizará, en el plazo máximo de doce meses,  
17 un congreso de dicho ámbito para que se proceda a la elección de los nuevos  
18 órganos de dirección y representación, salvo en los supuestos en los que esté  
19 pendiente una resolución de la Comisión de Garantías, en cuyo caso el plazo de  
20 doce meses comenzará a correr desde que esta sea publicada. La comisión gestora  
21 responderá de su actuación ante el órgano que la nombró y su consejo y en última  
22 instancia ante el máximo órgano de su ámbito, el congreso que debe convocar, al cual  
23 podrán asistir como miembros natos, dentro de los límites dispuestos en las normas  
24 congresuales aprobadas para la celebración del mismo.

### 25 **Artículo 23. Reuniones y acuerdos de los órganos**

26 1. Las reuniones ordinarias de los órganos de dirección, distintas del congreso, serán  
27 convocadas por la Secretaría General, también las extraordinarias o por al menos 1/3  
28 de sus componentes, podrán celebrarse de forma presencial, telemática o mixta.

29 2. Los órganos se entenderán debidamente constituidos cuando, en primera  
30 convocatoria, estén presentes la mitad más uno de sus componentes, y en segunda  
31 convocatoria, cuando estén presentes al menos 1/3.  
32

33 3. Las decisiones de todos los órganos serán adoptadas por mayoría simple, salvo  
34 cuando se establezca otra mayoría en los estatutos.

35 4. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos de sus integrantes presentes  
36 son más que los negativos.

37 5. Para establecer las mayorías cualificadas (incluida la mayoría absoluta)  
38 previstas en estos Estatutos, se tendrá en cuenta el número total de personas integrantes  
39 del órgano, fijado en congreso, que vaya a tomar la decisión.

1 6. Los congresos se entenderán debidamente constituidos cuando estén acreditados la  
2 mayoría absoluta de los delegados y delegadas convocados. En los congresos se  
3 contarán los delegados y delegadas acreditados a efectos de establecer las mayorías  
4 cualificadas.

5 7. Las decisiones adoptadas serán inmediatamente ejecutivas. Vinculan y obligan a  
6 quienes forman parte del órgano que las adopta, a las estructuras dependientes y  
7 a la afiliación del ámbito afectado, independientemente de las reclamaciones o  
8 recursos que puedan interponer ante los órganos competentes del sindicato o de la  
9 jurisdicción social.

#### 10 **IV. FORMAS DE INTEGRACIÓN EN CCOO CANARIAS**

##### 11 **Artículo 24. Integración en CCOO Canarias**

12 La solicitud de integración de una organización sindical que no trascienda el  
13 ámbito de canarias, en **CCOO Canarias** deberá instarse a la Comisión Ejecutiva,  
14 posteriormente, aprobarse por el Consejo Sindical Canario.

15 La integración en CCOO Canarias por parte de cualquier organización sindical  
16 supondrá la aceptación de los estatutos y política sindical de **CCOO Canarias**.

##### 17 **Artículo 25. Formas especiales de asociación a CCOO Canarias**

18 Las organizaciones sindicales que así lo deseen podrán establecer formas  
19 especiales de asociación a **CCOO Canarias**. El acuerdo de asociación deberá ser  
20 aprobado por el Consejo Sindical Canario a instancias de la Comisión Ejecutiva.

21 Las formas especiales de asociación de organizaciones sindicales a **CCOO**  
22 **Canarias** que se concreten en una propuesta de federación directa, sin necesidad  
23 de fusionarse con la organización de rama del mismo o análogo ámbito existente en  
24 CCOO, requerirá un informe previo de dichas organizaciones. Su aprobación, en  
25 todo caso, corresponderá al Consejo Sindical Canario a instancias de la Comisión  
26 Ejecutiva.

27 En los supuestos de fusiones entre organizaciones se estará a lo dispuesto en l o s  
28 Estatutos Confederales. El acuerdo específico de asociación establecerá los  
29 aspectos organizativos, financieros de acción sindical.etc., que constituyen régimen  
30 concreto de la misma.

#### 31 **V. ÓRGANOS Y CARGO DE REPRESENTACIÓN DE CCOO CANARIAS**

##### 32 **Artículo 26. Órganos y cargo de representación de CCOO CANARIAS**

33 1. Los órganos de **CCOO Canarias** son:

34 a) El Congreso.

1  
2           **b)** La Conferencia.

3  
4           **c)** El Consejo Sindical Canario.

5  
6           **d)** El Comité Sindical Canario.

7  
8           **e)** La Comisión Ejecutiva.

9  
10          **f)** La Comisión de Garantías.

11  
12          2. El cargo de **representación de CCOO Canarias es el Secretario o Secretaria**  
13          **General**, con las funciones y competencias de dirección que se expresan en el **artículo**  
14          **32.**

15          **Artículo 27. Congreso de CCOO Canarias.**

16  
17          **El Congreso** es el máximo órgano deliberante y decisorio de CCOO Canarias.

18  
19          **a) Composición:**

20  
21          El Congreso de CCOO Canarias, una vez fijado el número de delegados y  
22          delegadas, estará compuesto por el secretario o secretaria general, la Comisión  
23          Ejecutiva y, a partes iguales, por representantes de las federaciones incluida la  
24          representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados, por un lado, y de las  
25          uniones insulares, por otro, en proporción a las cotizaciones acumuladas en los  
26          cuatro años naturales anteriores a la convocatoria del congreso. Los delegados y  
27          delegadas al Congreso se elegirán según la normativa que regule la convocatoria y  
28          funcionamiento del mismo.

29          **b) Funcionamiento:**

30  
31          1. El congreso ordinario será convocado por el Consejo cada cuatro años.

32  
33          2. El congreso extraordinario se convocará cuando así lo apruebe el Consejo por  
34          mayoría absoluta o lo soliciten las organizaciones territoriales o federativas que  
35          sumen, al menos, dos tercios de cotizantes.

36          3. El congreso ordinario será convocado, al menos con seis meses de antelación a  
37          las fechas fijadas para su celebración; las ponencias y documentos que sirvan de base  
38          para la discusión se enviarán, como mínimo, con 15 días de antelación al inicio de las  
39          asambleas congresuales del nivel I; el reglamento y el informe general, al menos, con  
40          quince días de antelación al inicio del congreso y las enmiendas en el plazo que se  
41          establezca en las normas de convocatoria del congreso.

42          4. Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que  
43          tengan por objeto la modificación de los Estatutos en los apartados de definición  
44          de principios y definición de CCOO Canarias, que requerirán mayoría de dos tercios.

1 La normativa concreta de convocatoria, composición y funcionamiento del congreso,  
2 así como la articulación del proceso congresual y el procedimiento de reclamaciones  
3 congresuales, será establecida por el Consejo Sindical Canario.

4 **c) Funciones y competencias:**

5  
6 1. Determinar la estrategia general, la actividad sindical, la política de  
7 organización y finanzas, y la política internacional de CCOO Canarias.

8 2. Aprobar y modificar el programa de CCOO Canarias.

9  
10 3. Aprobar y modificar los estatutos de CCOO Canarias.

11  
12 4. Aprobar la composición del Consejo Sindical Canario.

13  
14 5. Elegir mediante sufragio libre, directo y secreto la Comisión Ejecutiva, la Secretaría  
15 General y la Comisión de Garantías de CCOO Canarias.

16 6. Decidir por acuerdo de 4/5 del congreso sobre la disolución de CCOO Canarias  
17 y/o su fusión con otra organización sindical.

18 **Artículo 28. Las conferencias de CCOO Canarias.**

19  
20 Entre congreso y congreso y cuando, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, se  
21 considere oportuno por el Consejo Sindical Canario, podrán convocarse  
22 conferencias para debatir y establecer la posición de CCOO Canarias en relación a  
23 cuestiones específicas o generales de especial interés para la política sindical de  
24 CCOO Canarias, en la línea de lo aprobado en los congresos. Los acuerdos  
25 adoptados tendrán carácter de decisiones para el conjunto de CCOO Canarias y no  
26 podrán contradecir los acuerdos aprobados por el Congreso de **CCOO Canarias**.

27 En cada convocatoria específica realizada por el Consejo Sindical Canario se  
28 establecerán los criterios de asistencia y funcionamiento de la conferencia,  
29 participando el Consejo y al menos tantos delegados y delegadas como integrantes  
30 del mismo Consejo Sindical Canario, representando de forma paritaria las  
31 estructuras territoriales y de rama. Estos delegados y delegadas se elegirán de  
32 manera proporcional por los Consejos de las organizaciones del art.16. conforme a las  
33 normas que se aprueben junto con la convocatoria.

34 **Artículo 29. El Consejo Sindical Canario**

35  
36 El **Consejo Sindical Canario** es el máximo órgano de dirección colegiada entre  
37 congreso y congreso.

38 **a) Composición; el Consejo Sindical Canario estará compuesto por:**

39  
40 1. El **Comité Sindical Canario**, incluido el secretario o secretaria general.

41  
42 2. El resto estará compuesto en número igual de representantes de las

1 **federaciones, por una parte, y de las uniones insulares,** de otra parte, en  
2 proporción directa a las medias de cotizaciones de los cuatro años anteriores  
3 previstas en el art. 27.a), que se elegirán en sus respectivos Consejos,  
4 necesariamente y con arreglo a las previsiones establecidas en el art. 10 de los presentes  
5 Estatutos, teniendo en cuenta que (a los efectos de cumplir la proporcionalidad de  
6 género en aquellas organizaciones que corresponda elegir miembros al Consejo), los  
7 secretarios y secretarías generales de las federaciones y uniones insulares forman  
8 parte de su cuota de delegados y delegadas.

9 3. El Consejo Sindical Canario, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, incorporará  
10 a sus reuniones, con voz pero sin voto, a integrantes de CCOO Canarias cuya  
11 presencia o asesoramiento considere oportuno, por su responsabilidad en  
12 determinados servicios o comisiones de carácter permanente o temporal.

#### 13 **b) Funcionamiento:**

14  
15 1. El Consejo Sindical Canario será convocado con carácter ordinario por la Comisión  
16 Ejecutiva al menos dos veces al año, y con carácter extraordinario cada vez que lo  
17 solicite un tercio de integrantes del Consejo o del Comité. En este último caso la  
18 reunión deberá celebrarse en un plazo no superior a quince días, incluyendo en el  
19 orden del día el motivo de la convocatoria.

20 2. Las resoluciones y decisiones del Consejo Sindical Canario se adoptarán por  
21 mayoría simple, salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos.

#### 22 **c) Funciones y competencias:**

23  
24 1. Discutir y decidir sobre la política general de CCOO Canarias entre dos congresos  
25 sucesivos y controlar su aplicación por la Comisión Ejecutiva.

26 2. Convocar el congreso de CCOO Canarias. Aprobar las normas que regulan el proceso  
27 congresual

28 **previo y el reglamento de funcionamiento del Congreso, así como las ponencias.**

29  
30 3. Aprobar anualmente el presupuesto de CCOO Canarias de gastos e ingresos,  
31 así como la aplicación de resultados del ejercicio de la cuenta de pérdidas y  
32 ganancias, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

33 4. Aprobar anualmente los planes de trabajo y los balances de actividad.

34  
35 5. Aprobar la integración, asociación y otras formas específicas de vinculación  
36 sindical de las federaciones, uniones y organizaciones sindicales que así lo soliciten.

37 6. Conocerá anualmente los informes elaborados por la Comisión de Garantías así  
38 como por el Centro para la Transparencia y Seguridad Confederal, sobre las actividades  
39 de la misma.

40 7. Podrá acordar por mayoría absoluta, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, que sean  
41 cubiertas las vacantes que se produzcan en el seno de ésta entre congreso y

1 congreso. Las sustituciones acordadas no podrán superar 1/3 del número de  
2 miembros fijado en el congreso. Las vacantes que hayan sido cubiertas por acuerdo  
3 mayoritario del Consejo tendrán la misma naturaleza que las elegidas directamente en  
4 el congreso.

5 También, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, podrá acordar por mayoría  
6 absoluta la ampliación del número inicial de los miembros de la CE fijados en el  
7 congreso. Esta ampliación no podrá superar el 10 % del número de miembros  
8 fijado en el congreso, estas personas así incorporadas a la Comisión Ejecutiva se  
9 abstendrán de votar en asuntos que exijan estatutariamente mayorías cualificadas.

10 En ambos supuestos la elección se llevará a cabo en el seno del Consejo Sindical  
11 Canario, se regirá por lo dispuesto en el art. 10 de estos Estatutos y se mantendrá la  
12 proporcionalidad de género salida del congreso.

13 **8. Aprobar por mayoría absoluta los siguientes reglamentos:**

14  
15 a) El reglamento de funcionamiento del Consejo Sindical Canario y las reglas  
16 básicas de funcionamiento de los órganos de dirección.

17 b) El reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías.

18  
19 c) Los reglamentos necesarios para ordenar la gestión económica de CCOO Canarias  
20 y de sus organizaciones conforme a la regulación confederal.

21 d) El reglamento de solución de conflictos en materia de negociación colectiva.

22  
23 e) El reglamento de funcionamiento de la estructura suprafederativa del Área  
24 Pública.

25  
26 f) Los que el propio Consejo, en el desarrollo de la política sindical, considere  
27 convenientes.

28 **9. Convocar la Conferencias de CCOO Canarias.**

29  
30 **10. Modificar las denominaciones de las organizaciones recogidas en el artículo 16**  
31 **cuando por cualquier circunstancia estatutaria cambien el nombre recogido en**  
32 **dicho artículo, así como modificar e incluir las disposiciones necesarias que, por**  
33 **imperativos legales o por sentencia judicial firme, sea necesario adaptar en los**  
34 **Estatutos y reglamentos vigentes.**

35 **11. Cuantas otras competencias se le asigne en estos Estatutos.**

36  
37 **Artículo 30. El Comité Sindical Canario**

38  
39 El Comité Sindical Canario es el órgano para la dirección participado por:

- 40 - Comisión Ejecutiva de CCOO Canarias.  
41  
42 - Secretarías Generales de Uniones Insulares.

1  
2 - Secretarías Generales de Federaciones Canarias.

3  
4 Este órgano participará en la elaboración de propuestas de política sindical y  
5 organizativa de carácter estratégico y evaluará sus resultados y aplicación, en  
6 especial lo referido a las estrategias de diálogo social y negociación colectiva,  
7 gestión de recursos sindicales y aquellos otros que por razones de necesidad  
8 proponga el propio Comité Sindical Canario o la Comisión Ejecutiva de CCOO Canarias.  
9 El Comité Sindical Canario funcionará colegiadamente convocado por el Secretario  
10 General, o en su caso el Secretario de Organización así como una tercera parte de sus  
11 componentes. Este Comité, se reunirá al menos cuatro veces al año.

## 12 **Artículo 31. La Comisión Ejecutiva**

13  
14 La Comisión Ejecutiva, de la que forma parte inescindible la Secretaría General,  
15 es el órgano de dirección que lleva a la práctica las decisiones y directrices  
16 adoptadas por el Congreso y el Consejo Sindical Canario.

### 17 **a) Composición:**

18  
19 1. El Congreso fijará su número y elegirá a sus componentes de conformidad con  
20 el reglamento del propio Congreso de CCOO Canarias.

21  
22 2. Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder formar  
parte de la Comisión Ejecutiva de CCOO Canarias.

23  
24 3. A partir del 11º Congreso de CCOO Canarias, las personas afiliadas no podrán ser  
25 elegidas para la Comisión Ejecutiva por más de tres mandatos. Esta limitación no  
26 supondrá, en ningún caso, una restricción para que las personas afectadas puedan  
presentar su candidatura a la Secretaría General de CCOO Canarias.

### 27 **b) Funcionamiento:**

28  
29 1. La Comisión Ejecutiva funcionara colegiadamente convocada por la Secretaría  
30 General o cuando lo solicite una tercera parte de sus componentes.

31  
32 2. Creará todas las secretarías, comisiones y departamentos que estime  
33 convenientes para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.  
34 Constituirá en su seno la Comisión de interpretación de Normas, que resolverá las  
35 reclamaciones o recursos que se presenten sobre actos congresuales o electivos de  
36 naturaleza interna, con las atribuciones y ámbito territorial de **actuación estipulado en  
las normas congresuales.**

37  
38 3. Podrá elegir en su seno un Secretariado, como órgano de gestión para el  
39 desarrollo y aplicación de los acuerdos de la propia Comisión Ejecutiva y del  
Consejo Sindical Canario.

40  
41 4. Sus integrantes podrán participar, por delegación de la misma, en las  
reuniones de cualesquiera de los órganos de las organizaciones que integran CCOO

- 1 Canarias.
- 2 **5.** Con el fin de garantizar su funcionamiento regular, tendrá un reglamento interno.
- 3
- 4 **6.** Responderá ante el Congreso al término de su actuación, ante el Consejo Sindical
- 5 Canario entre congreso y congreso.
- 6 **c) Funciones y competencias:**
- 7
- 8 **1** - Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Congreso y el Consejo Sindical
- 9 Canario, asegurando la dirección permanente de la actividad de CCOO Canarias,
- 10 deliberando y tomando decisiones sobre cuestiones urgentes entre reuniones del Consejo
- 11 Sindical Canario.
- 12 **2** - Asegurar la organización y funcionamiento de los servicios de CCOO Canarias
- 13
- 14 **3** - Nombrar y cesar al personal técnico y administrativo de los servicios de CCOO
- 15 Canarias.
- 16
- 17 **4** - Coordinar las actividades del Consejo Sindical Canario, de las secretarías y de los
- 18 servicios técnicos de CCOO Canarias.
- 19 **5** - Mantener contactos periódicos con todas las Federaciones y Uniones Insulares.
- 20
- 21 **6** - Llevar la responsabilidad de las publicaciones oficiales de CCOO Canarias.
- 22
- 23 **7** - Nombrar y cesar a los miembros de los órganos de dirección de las sociedades y
- 24 servicios dependientes de CCOO Canarias.
- 25 **8** - Nombrar a los representantes en los órganos de participación institucional.
- 26
- 27 **9** - Nombrar hasta un máximo de un tercio de las y los integrantes de un órgano
- 28 de dirección de rama o territorial entre afiliados y afiliadas de otra rama o ámbito
- 29 territorial distinto al del órgano en cuestión en los casos constatados de debilidad
- 30 organizativa, a fin de reforzar la capacidad de dirección de dicho órgano. Los
- 31 nombramientos que se realicen a los efectos indicados deberán ser ratificados por el
- 32 Consejo de la organización afectada.
- 33 **10** - Potenciará la creación de las Secretarías de la Mujer en las
- 34 organizaciones territoriales y federales e impulsará las que ya existen. Las
- 35 Secretarías de la Mujer se integrarán en los órganos de dirección respectivos con
- 36 plenos derechos.
- 37 **11** - Potenciar a las Secretarías de Juventud.
- 38
- 39 **12** - Cuantas otras competencias se le asignen en los presentes Estatutos o en su
- 40 desarrollo reglamentario, así como las derivadas del ejercicio de los derechos
- 41 establecidos en el artículo 10 o derivadas de las normas congresuales.

1           **13** - Corresponderá a la Comisión Ejecutiva de la organización sindical  
2 correspondiente o, indistintamente al Secretario General, la facultad de adoptar las  
3 decisiones consistentes en el ejercicio de acciones judiciales o administrativas de todo  
4 tipo para la impugnación de disposiciones  
5 legales y actos administrativos, de modo que adoptada la decisión se dará traslado de la  
6 misma a los representantes procesales, procuradores y abogados, para que  
7 ejerciten esta acción de impugnación.

#### 8           **Artículo 32. Secretario o Secretaria General de CCOO Canarias**

9  
10           **a)** Es quien representa legal y públicamente a CCOO Canarias. Actúa bajo el acuerdo  
11 colegiado del Consejo Sindical Canario y de la Comisión Ejecutiva de la que forma  
12 parte de manera inescindible, siguiendo el principio de dirección y representación  
13 colectiva, y tiene como misión la de cohesionar e impulsar las funciones de dichos  
14 órganos.

15           **b)** Tendrá las facultades que la ley le otorga como representante legal y público de  
16 CCOO Canarias y las que expresamente se recogen en el anexo de los presentes  
17 Estatutos. En el reglamento de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se podrá regular  
18 la forma de ejercer estas facultades.

19           **c)** Podrá delegar y revocar las funciones y facultades que le reconocen los  
20 presentes Estatutos en los miembros y órganos competentes de CCOO Canarias.

21           **d)** En caso de ausencia, la Comisión Ejecutiva, colegiadamente, asumirá las  
22 funciones reconocidas al secretario o secretaria general durante el período que dure la  
23 ausencia.

24           **e)** Si entre congreso y congreso la Secretaría General de CCOO Canarias quedara  
25 vacante por cualquier causa, se procederá a una nueva elección por mayoría  
26 absoluta en el Consejo Sindical Canario, de acuerdo con lo establecido en el art. 10  
27 de estos Estatutos. Su mandato alcanzará hasta el siguiente congreso ordinario o  
28 hasta el congreso extraordinario convocado para la elección de un secretario o  
29 secretaria general, si así lo decide el órgano de dirección mencionado.

30           **f)** Presidirá las reuniones del Consejo Sindical Canario, del Comité Sindical y de la  
31 Comisión Ejecutiva de CCOO Canarias.

32           **g)** El secretario o secretaria general no podrá ser elegido/a por más de tres mandatos.

33  
34           **h)** Presentará el informe al Congreso en nombre del Consejo Sindical Canario, e  
35 informes periódicos al Consejo en nombre de la Comisión Ejecutiva, salvo que se adopte  
36 otro acuerdo para sesiones concretas.

#### 37           **Artículo 33. Incompatibilidades de las y los integrantes de los órganos de dirección** 38           **de CCOO Canarias**

1 La condición de integrante de la **Comisión Ejecutiva de CCOO Canarias** o de la  
2 Comisión de Garantías será incompatible con el desempeño de las siguientes  
3 funciones:

- 4 - Alcalde, alcaldesa, concejal o concejala.
- 5
- 6 - Representante de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado).
- 7 - Representante de los Parlamentos de las comunidades autónomas y del  
8 Parlamento Europeo.
- 9 - Integrante del Gobierno del Estado o de los Gobiernos de las comunidades  
10 autónomas.
- 11 - Integrante de Juntas Generales y/o instituciones provinciales. Presidente,  
12 presidenta, consejero o consejera de cabildo insular.
- 13 - Cualquier cargo de designación directa por parte del Gobierno del Estado, o de alguna  
14 de las Administraciones o empresas públicas.
- 15 - La Secretaría General de un partido político.
- 16
- 17 - Responsable directo de una secretaría o área de trabajo permanente en un  
18 partido político.
- 19 - Candidato o candidata a alguno de los cargos públicos señalados anteriormente.
- 20
- 21 - Integrantes de consejos de administración de empresas ya sean públicas o  
22 privadas, salvo en caso de ser el representante nombrado por designación de CCOO  
23 Canarias.
- 24 - Dirigir y/o formar parte del consejo de administración u órganos de dirección o  
25 gestión de empresas, fundaciones, etc., cuyos fines sean los de colaborar o  
26 llevar a cabo actividades empresariales relacionadas con las actividades y  
27 servicios del sindicato o dependientes de este.

28 El incurrir en cualquiera de las incompatibilidades descritas anteriormente conllevará  
29 el cese automático en el cargo y funciones que esté desempeñando la persona  
30 implicada, con el único requisito de la comunicación previa por parte del órgano.

31 Es incompatible ser miembro de la Comisión Ejecutiva de CCOO Canarias con la  
32 pertenencia a los órganos de dirección o representación de cualquiera de las  
33 organizaciones integrantes de CCOO Canarias.

34 En aquellas personas que concurra cualquiera de las situaciones de incompatibilidad  
35 mencionadas anteriormente, no podrán presentarse a ningún órgano de dirección  
36 hasta el siguiente proceso congresual.

37 **Artículo 34. La Comisión de Garantías de CCOO Canarias**

- 1  
2 1. La Comisión de Garantías es el órgano supremo de control de las medidas  
3 disciplinarias internas, tanto de carácter individual sobre los afiliados y afiliadas  
4 como de carácter colectivo sobre los órganos de dirección.
- 5 2. Interviene, asimismo, en cuantas reclamaciones sobre la violación de los  
6 procedimientos establecidos le presenten las personas afiliadas o los órganos de  
7 dirección que integran CCOO
- 8 3. Los acuerdos del Consejo Sindical Canario y del Congreso no podrán ser objeto de  
9 impugnación ante la Comisión de Garantías.
- 10 4. Las resoluciones de la Comisión de Garantías de CCOO Canarias tienen  
11 carácter ejecutivo, deberán dictarse en el plazo máximo de un mes y podrán ser  
12 recurridas ante la CGC.
- 13 5. La Comisión de Garantías será elegida, siempre en número impar, por el  
14 Congreso y estará compuesta por al menos tres titulares y dos suplentes, que no  
15 podrán, a su vez, formar parte de los órganos de CCOO Canarias ni de las  
16 organizaciones integradas en ella.
- 17 6. Conforme al artículo 35 de los Estatutos de la CS de CCOO, CCOO-Canarias podrá  
18 formar parte del Centro para la Transparencia y la Seguridad Confederada (CTSC). Todo  
19 ello sin perjuicio a la **sumisión en el cumplimiento de sus funciones confederales y**  
20 **desarrollo reglamentario.**
- 21 6. Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder formar  
22 parte de la Comisión de Garantías.
- 23 7. Las personas elegidas en congreso mantendrán sus cargos hasta el siguiente congreso.
- 24  
25 8. En el supuesto de producirse una vacante en la Comisión de Garantías se  
26 cubrirá automáticamente con las personas suplentes.
- 27 9. En el caso de que la Comisión de Garantías llegara a tener menos de tres  
28 titulares, las vacantes deberán ser cubiertas hasta un nuevo congreso mediante  
29 elección por el Consejo Sindical Canario, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de  
30 estos Estatutos.
- 31 10. La Comisión presentará un balance de su actuación durante ese período. El  
32 balance se publicará en los órganos de expresión de CCOO Canarias.
- 33 11. La Comisión elaborará un informe anual sobre sus actividades que  
34 presentará al Consejo Sindical Canario y que se publicará en los órganos de expresión de  
35 CCOO Canarias.
- 36 12. La Comisión de Garantías se dotará de un reglamento para su funcionamiento y  
37 relaciones con las otras Comisiones de Garantías constituidas, reglamento que  
38 aprobará el Consejo Sindical Canario.

1 13. La Comisión de Garantías es un órgano sindical facultado para elaborar  
2 propuestas y sugerencias de carácter estatutario, funcional y teórico a los órganos  
3 de dirección de CCOO Canarias.

4 14. La Comisión de Garantías no es un órgano sindical consultivo.

## 5 VI. ACCIÓN SINDICAL

### 6 Artículo 35. Principios generales de la acción sindical de CCOO Canarias

7  
8 La acción sindical de **CCOO Canarias** se acuerda por sus órganos de dirección.  
9 La iniciativa de la acción sindical corresponde a cada organización en su ámbito y la  
10 desarrolla de acuerdo con las orientaciones fijadas por CCOO Canarias.

11 Deberán ser consultadas y debatidas previamente por el Consejo Sindical Canario  
12 y, en su defecto, por la Comisión Ejecutiva de CCOO Canarias:

13 a) Aquellas propuestas de acción sindical que, por su trascendencia y repercusión,  
14 puedan afectar al desarrollo de CCOO Canarias, a su implantación entre los  
15 trabajadores y las trabajadoras o puedan suponer una variación de la política sindical  
16 de la misma.

17 b) Aquellas que afecten gravemente a servicios públicos esenciales de repercusión a  
18 nivel de Canarias.

## 19 VII. ÓRGANO DE PRENSA, FUNDACIONES, SERVICIOS TÉCNICOS Y PATRIMONIO 20 DOCUMENTAL

### 21 Artículo 36. Órgano de prensa de CCOO Canarias

22 El medio de expresión y difusión de CCOO es la revista "Tierra Canaria", bajo la  
23 responsabilidad del Consejo Sindical Canario y dotada de un consejo editorial.  
24 Todos los órganos de dirección de las organizaciones integradas en CCOO  
25 Canarias recibirán esta publicación, y están obligados a promover su suscripción  
26 entre la afiliación y entre los trabajadores y trabajadoras en general. Asimismo, la  
27 revista "Tierra Canaria" será lugar de debate y reflexión. Se promoverán desde  
28 sus páginas la expresión de las problemáticas sindicales y laborales y de las  
29 opiniones distintas que coexistan en el seno de CCOO Canarias

### 30 Artículo 37. Fundaciones de CCOO Canarias

31 **CCOO Canarias** podrá crear fundaciones, con las finalidades y objetivos  
32 declarados en su acta fundacional. Se establecerán estrechos vínculos entre las  
33 fundaciones y CCOO Canarias para poder cumplir mejor las finalidades previstas.

### 34 Artículo 38. Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de CCOO Canarias

35 **CCOO Canarias**, en la forma que considere oportuna, dispondrá de los servicios  
36 técnicos de asesoramiento y asistenciales, y de otros que considere necesarios de  
37  
38  
39  
40  
41  
42

1 índole editorial, distribución cultural, ocio, etcétera, tanto para las trabajadoras y  
2 trabajadores afiliados como para quienes no lo sean, estableciéndose los criterios  
3 diferenciados que se consideren oportunos para un caso u otro.

#### 4 **Artículo. 39. Patrimonio documental de CCOO Canarias**

5 El patrimonio documental de **CCOO Canarias** está compuesto por el conjunto de  
6 documentos producidos, recibidos o reunidos por los distintos órganos de CCOO  
7 Canarias y de sus organizaciones, así como por las personas físicas a su servicio  
8 en el ejercicio de sus responsabilidades. CCOO Canarias y sus organizaciones,  
9 en tanto que titulares, son responsables del patrimonio documental y su gestión a  
10 través del Sistema de Archivos de CCOO.  
11

### 12 **VIII. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

#### 13 **Artículo 40. Principios de la actuación económica**

14 La actividad de **CCOO Canarias**, de las organizaciones que la integran y las de  
15 aquellas en que estas se organizan y articulan, se desarrollará de acuerdo con los  
16 siguientes principios:  
17

18 **Autonomía de gestión:** **CCOO Canarias**, las federaciones y uniones a que se refiere el  
19 art. 16.1, dispondrán de autonomía de gestión económica y de patrimonio, en su  
20 ámbito de actuación, dentro del límite de sus recursos propios, delegación de los  
21 órganos de nivel IV y en el marco de los procedimientos y criterios establecidos en  
22 los presentes Estatutos y los acuerdos que, en su desarrollo, establezcan los  
23 órganos competentes.

24 Dicha autonomía implica:

25 La gestión y disposición de los bienes y derechos de que sea titular y el  
26 cumplimiento de las obligaciones contenidas en los presentes estatutos y sus  
27 normas de desarrollo. Todo ello sin perjuicio del desarrollo de un ordenamiento  
28 interno que garantice la autonomía efectiva de los deferentes niveles de la estructura  
29 de CCOO-Canarias, en la gestión de los recursos asignados competencialmente en  
30 estos estatutos y de acuerdo con los criterios de la carta financiera.  
31

32 **Gestión presupuestaria.** El presupuesto de las distintas organizaciones que integran  
33 CCOO Canarias constituye el instrumento básico para el desarrollo de su gestión  
34 económica.

35 **Gestión no lucrativa.** Los eventuales resultados económicos positivos de la  
36 actividad desarrollada por las organizaciones referidas en el art 16.1 se reinvertirán de  
37 forma obligatoria en la mejora de las actividades, servicios sindicales y situación  
38 patrimonial de cada una de las organizaciones que integran CCOO Canarias, sin  
39 que, en ningún caso, puedan destinarse aquellos a reparto de beneficios en ninguna  
40 de sus formas.

1 Las retribuciones percibidas, en su caso, por integrantes de los órganos de  
2 dirección de cargos de representación lo serán en concepto de vínculo asociativo  
3 sindical de carácter voluntario no laboral y adscrito temporalmente a mandato  
4 congresual y estarán sujetas al régimen de incompatibilidades establecido en los  
5 presentes Estatutos.

6 **Información y transparencia. CCOO Canarias** y sus organizaciones están  
7 obligadas al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente capítulo.

8 - Hacer pública, mediante la página web o cualquier otro sistema, la información  
9 económica y financiera, el estado de sus cuentas, y el origen de los recursos del  
10 conjunto de las organizaciones.

11 - Disponer de Un registro de contabilidad donde figuren sus estados de ingresos-  
12 gastos y su balance general.

13 - Un registro de afiliadas y afiliados.

14  
15 - Un registro de delegados, delegadas y personal sindical.

16  
17 - Un registro de apoderamientos.

18 - Toda empresa, entidad u organismo que realice trabajos para cualquier estructura de  
19 CCOO deberá cumplir la normativa laboral y fiscal, así como los convenios  
20 colectivos correspondientes, en especial lo referente a los derechos sindicales.

#### 21 **Artículo 41. Patrimonio y financiación de CCOO Canarias y de las organizaciones** 22 **confederadas**

23  
24 Los recursos y bienes propios de CCOO Canarias están integrados por:

25  
26 1. La parte proporcional de las cuotas de las personas afiliadas que les resulte de  
27 aplicación –según acuerdo del 5º Congreso Confederal-. Su importe, periodicidad y  
28 formas de abono se determinarán por el Consejo Confederal. Además es de gestión  
29 directa por parte de las estructuras que tienen asignadas dichas proporciones de cuotas  
30 sin que quepa alteración alguna.

31 2. Los ingresos o compensaciones de gastos por representación sindical en  
32 instituciones públicas u organizaciones privadas, aun cuando aquella se ejerza mediante  
33 representación nominal delegada.

34 3. Las donaciones y legados a favor de las organizaciones

35  
36 4. El capital acumulado por las organizaciones a lo largo de su gestión.

37  
38 5. Las subvenciones o programas que puedan serle concedidas, así como los  
39 ingresos procedentes de acuerdos sindicales, incluidos los no dinerarios derivados de las  
40 leyes y convenios en vigor.

1 6. Los bienes y valores de que sean titulares y sus rentas.

2  
3 7. Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones  
4 legales y

5 **preceptos estatutarios.**

6  
7 8. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados a CCOO  
8 Canarias o a cada una de las organizaciones que la integran. Para la gestión de los  
9 servicios y actividades establecidos en los presentes Estatutos podrá solicitar y  
10 obtener subvenciones finalistas de las Administraciones Públicas.

11 9. El patrimonio documental.

12  
13 La admisión de recursos y su formalización corresponden exclusivamente a  
14 CCOO Canarias. Solo mediante delegación expresa podrá autorizarse esta  
15 capacidad a las organizaciones que integra.

#### 16 **Artículo 42. Balance y presupuesto de CCOO Canarias**

17  
18 Anualmente, los órganos de dirección correspondientes de **CCOO Canarias**  
19 presentarán a su Consejo, un presupuesto que integre las previsiones de ingresos  
20 y los gastos para el desarrollo de su actividad y de las demás estructuras que las  
21 integran, así como sus cuentas anuales e informe de auditoría con la aplicación de los  
22 resultados del ejercicio

23 **CCOO Canarias** podrá establecer en los correspondientes presupuestos anuales  
24 fondos patrimoniales dirigidos a asegurar el desarrollo y consolidación  
25 organizativa o la mejora y potenciación de los servicios básicos. El funcionamiento  
26 de dichos fondos estará sujeto al reglamento que acuerde el órgano competente, y  
27 será publicado para general conocimiento de sus afiliados y afiliadas.

#### 28 **Artículo 43. Ordenamiento de la gestión económica**

29  
30 **CCOO Canarias** ordenará su gestión económica conforme a lo aprobado por el  
31 Consejo Confederal, y en especial lo relativo a;

32 1 - El importe, periodicidad y formas de abono de la cuota, según los tipos de cuota.

33  
34 2 - Un plan de cuentas y un manual de procedimiento de gestión, de  
35 obligatoria aplicación en el conjunto de las organizaciones que integran CCOO  
36 Canarias

37 3 - Los criterios anuales para la elaboración de los presupuestos y su gestión atendien

38 4 - El presupuesto y la aplicación de resultados de CCOO Canarias.

39 5 - Las líneas generales de la política de recursos humanos.

40 6 - Los proyectos de iniciativa económica de CCOO Canarias y sus organizaciones  
41  
42

1 integradas.

2  
3 7- La norma de gastos e Ingresos de servicios comunes, de aplicación a todas las  
4 estructuras de rama y territorio.

5 8 - Cuantas normas básicas resulten necesarias para ordenar la actividad.

6  
7 **Artículo 44. La actividad mercantil y fundacional**

8  
9 **CCOO Canarias** podrá desarrollar iniciativas económicas de carácter mercantil y  
10 no lucrativas coherentes con el proyecto de CCOO. Su aprobación corresponde al  
11 Consejo Sindical Canario –previo informe favorable del Consejo Confederal-.

12 **Artículo 45. Obligaciones de las organizaciones integradas en CCOO Canarias**

13  
14 Todas las organizaciones integradas en **CCOO Canarias** tienen la obligación de cotizar  
15 a través de la Unidad Administrativa de Recaudación (UAR) y en la forma y cuantía  
16 que se establezcan por el Congreso Confederal.

17 Aquellas organizaciones que no estén al corriente de pago, según los plazos  
18 establecidos por el Consejo Confederal, no podrán ejercer el derecho de voto en el  
19 Consejo Sindical Canario en tanto no hayan regularizado su situación.

20 Todas las organizaciones elaborarán anualmente los balances y presupuestos de  
21 gastos e ingresos, que deberán ser remitidos a los órganos superiores de rama y  
22 territorio independientemente de donde consoliden. A través de los mecanismos  
23 contemplados en el

24 Consejo Sindical Canario se podrán realizar las auditorías que se estimen  
25 oportunas en el conjunto de las organizaciones.

26 El incumplimiento injustificado de estas obligaciones dará lugar a la adopción de  
27 las medidas disciplinarias contenidas en los presentes Estatutos y en su desarrollo  
28 reglamentario.

29 **CCOO Canarias** arbitrará las medidas necesarias para garantizar la redistribución de  
30 recursos económicos entre las diversas organizaciones que la integran, con criterios  
31 de solidaridad y corrección de los desequilibrios financieros que, derivados de  
32 condiciones objetivas, puedan poner en peligro la presencia en **CCOO Canarias** de  
33 federaciones o uniones en determinados sectores o territorios por no tener  
34 capacidad económica de autofinanciación.

35 **Artículo 46.- Personal con vínculo laboral de CCOO Canarias**

36  
37 Aquellas personas sujetas a relación laboral por cuenta ajena y para realización  
38 exclusiva en tareas no sindicales que presten sus servicios en **CCOO Canarias**,  
39 se definirán y clasificarán con arreglo al convenio colectivo que les sea de aplicación.

40 La selección de personas se efectuará con criterios de igualdad, objetividad,

1 publicidad y transparencia.

2 Las organizaciones promoverán una política activa de integración de plantillas de  
3 personas con discapacidad.

4 Para hacer efectiva la lucha contra el acoso sexual y por razón de sexo, todas las  
5 organizaciones confederadas incluyendo a **CCOO-Canarias**, tendrá protocolos de  
6 prevención y tratamiento del acoso sexual y por razón de sexo.

7 **Artículo 47.- Personal con vínculo asociativo sindical de carácter no laboral de CCOO**  
8 **Canarias**

9  
10 Las personas afiliadas que se dediquen a tareas sindicales, por ser cargos electos o  
11 por ser nombradas adjuntas y de confianza a los cargos electos o a las ejecutivas  
12 (personal sindicalista), no sujetas a un control horario fijo y, por tanto, con  
13 flexibilidad en el tiempo de dedicación y en la disponibilidad, y desempeñen, las  
14 tareas propias de la actividad sindical, no tendrán relación laboral con la organización  
15 sindical que las retribuya o compense, siendo su relación de carácter voluntario.

16 Si tienen retribución, por su dedicación a tiempo completo o parcial, se les dará de  
17 alta en los Códigos de Cuenta de Cotización abiertos para los/as sindicalistas en el  
18 Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en la  
19 legislación vigente, procediéndose a un nombramiento sindical para el periodo que  
20 se determine en los Estatutos y sus retribuciones serán conforme a lo que se  
21 determine en el órgano correspondiente, Comisión ejecutiva o Consejo Sindical  
22 Canario) . Dichas retribuciones se limitarán a completar hasta un nivel o niveles de  
23 referencia a cuadros de dirección conforme al marco retributivo homogéneo y criterios  
24 específicos establecidos en el acuerdo marco sindical aprobado por el Consejo Sindical  
25 Canario. En todo caso será de aplicación obligatoria el Acuerdo Regulador de Personal  
26 Sindical aprobado por el Consejo Confederal.

27 Si en aplicación de lo recogido en el artículo 15.b de los Estatutos Confederales de la CS de  
28 CCOO, se causara baja como afiliado, se perderá la condición de personal con  
29 vínculo asociativo de carácter no laboral. En el caso de que se estableciera una nueva  
30 relación asociativa, con alguna persona a quién se le haya aplicado con anterioridad una  
31 baja afiliativa de carácter sancionadora, se le comunicará a la organización  
32 sancionadora para que traslade su opinión sobre la procedencia o no del  
33 establecimiento de la relación asociativa.

34 Al personal con vínculo asociativo sindical le será de aplicación los protocolos de  
35 prevención y tratamiento del acoso sexual y por razón de sexo que tenga **CCOO-**  
36 **Canarias**.

37  
38  
39  
40 **IX. DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

41  
42 **Artículo 48. Disposiciones de desarrollo y adaptación**

1  
2 Los Estatutos que regulan la actividad de las organizaciones integradas en **CCOO Canarias**  
3 son:

4  
5 **1** Para las organizaciones de rama, los Estatutos Confederales, los de CCOO Canarias y  
6 los de la respectiva Federación Estatal.

7  
8 **2** Para las organizaciones territoriales, los Estatutos Confederales y los de CCOO Canarias.

9 Las cuestiones que requieran una mayor concreción relacionadas con lo  
10 dispuesto en los mencionados Estatutos, se deberán aprobar en los documentos  
11 congresuales a debatir en los Congresos o Asambleas de dichas organizaciones.

## 12 **X. DISOLUCIÓN DE CCOO CANARIAS**

### 13 **Artículo 49. Disolución de CCOO Canarias**

14  
15 Por acuerdo de 4/5 de los votos de un congreso extraordinario convocado  
16 exclusivamente a estos efectos se podrá proceder a la disolución de **CCOO**  
17 **Canarias**, su patrimonio, bienes muebles o inmuebles y recursos en general  
18 quedarán integrados en el patrimonio de la CS de CCOO, excepto en los casos de  
19 congresos de disolución previos a una fusión entre federaciones en los que  
20 quedarán integrados en la nueva organización resultante, bastando en este último  
21 supuesto la aprobación por mayoría simple del congreso extraordinario convocado al  
22 efecto.  
23

## 24 **DISPOSICIONES FINALES**

### 25 **PRIMERA**

26 En lo no dispuesto en los presentes Estatutos, se estará a lo establecido por los  
27 de la Confederación Sindical de CCOO.

28 Igualmente, se reconocen nulos y sin efectos aquellos artículos y/o apartados que  
29 resulten o puedan resultar en el futuro contradictorios con lo dispuesto en los  
30 Estatutos legalmente aprobados por las estructuras superiores en las que se integra  
31 **CCOO Canarias**.

### 32 **SEGUNDA**

33  
34 Los presentes Estatutos y todas aquellas modificaciones que los afecten, se  
35 registrarán en el organismo público correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la  
36 **Ley Orgánica Libertad Sindical**.

### 37 **TERCERA**

38  
39 Se deberán tomar las medidas necesarias para facilitar la divulgación de los  
40 Estatutos de  
41 **CCOO Canarias** entre el conjunto de la afiliación.  
42

1  
2  
3  
4  
5 **ANEXO A LOS ESTATUTOS DE CCOO CANARIAS APROBADOS EN EL CONGRESO**  
6

7 En relación con el **artículo 32, apartado b)** de los Estatutos, el secretario general  
8 o secretaria general tendrá las siguientes facultades:

9 Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones;  
10 aceptar, con o sin beneficio de inventario; repudiar y manifestar herencias y  
11 liquidaciones de sociedades; entregar y recibir legados; aceptar, liquidar y  
12 extinguir fideicomisos; pagar, cobrar, fijar, garantizar y depositar legítimas y  
13 cancelar o renunciar a sus garantías legales; hacer o aceptar donaciones.

14 Dividir bienes comunes; ejercer el comercio; otorgar contratos de todo tipo, incluidos de  
15 trabajo, de transporte y de arrendamientos; retirar y remitir géneros, envíos y giros;  
16 retirar y llevar correspondencia de cualquier clase.

17 Constituir, disolver, extinguir, modificar y gestionar fundaciones y sociedades de  
18 todo tipo, incluidas laborales, civiles y mercantiles y cuenten o no con participación  
19 pública; nombrar, aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus consejos  
20 de administración y juntas generales.

21 Operar con bancos, cajas de ahorros y demás organismos y entidades bancarias de  
22 todo tipo, sean públicas o privadas, nacionales, europeas o internacionales, incluso  
23 con el Banco de España, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario  
24 Internacional y, sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas  
25 bancarias le permitan. Abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas  
26 corrientes y de crédito, fondos de inversión y de cajas de seguridad. Librar, aceptar,  
27 avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos.  
28 Comprar, vender, canjear o pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y  
29 amortizaciones; concretar pólizas de crédito, ya sean personales o con  
30 pignoración de valores, con entidades bancarias y sucursales, firmando los  
31 oportunos documentos, incluyendo la firma electrónica. Modificar, transferir,  
32 cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivos o valores, provisionales o  
33 definitivos.

34 Afianzar operaciones mercantiles, singularmente los créditos que cualquier entidad  
35 financiera, bancos o cajas de ahorros concedan a **CCOO Canarias**, o a las  
36 sociedades, empresas y fundaciones en cuyo capital participe **CCOO Canarias** y  
37 las organizaciones relacionadas en estos Estatutos, así como solicitar y obtener  
38 cualquier información relacionada con las cuentas, movimientos bancarios y  
39 relaciones con las entidades financieras, de las sociedades, empresas, fundaciones  
40 con participación de **CCOO Canarias**, así como de la propia **CCOO Canarias** y de sus  
41 organizaciones organizaciones empresariales, delegaciones, comités, juntas, jurados y  
42 comisiones, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado,

1 ejecutante, tercerista, ejecutado o cualquier otro concepto, toda clase de  
2 expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos,  
3 contencioso-administrativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados,  
4 jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones legales y  
5 excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, prestar cuanto  
6 se requiera para la ratificación y absolver posiciones.

7 Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles, hacer  
8 declaraciones de edificación y planificación/deslindes, amojonamientos,  
9 agrupaciones y segregaciones. Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y  
10 recibir préstamos, pagar y cobrar cantidades, hacer efectivos libramientos; dar o  
11 aceptar bienes, en o para pago; otorgar transacciones, compromisos, renunciaciones;  
12 avalar y afianzar. Comprar, vender, retraer, permutar pura o condicionalmente, con  
13 precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes inmuebles o  
14 muebles, derechos reales y personales.

15 Comparecer, solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar  
16 cualquiera certificados de firma electrónica emitidos por la fábrica nacional de moneda y  
17 timbre real casa de la moneda u otros presentadores de servicios de certificación.  
18 Certificaciones tanto de la persona jurídica de **CCOO Canarias** a través de su CIF,  
19 como así a los miembros de la Comisión Ejecutiva y resto de personas físicas apoderadas  
20 por el Secretario General al efecto.

21 La solicitud de certificado de firma electrónica, podrá realizarse ante las oficinas de  
22 registro de la **AEAT** o ante las oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o  
23 entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que  
24 designen los prestadores de servicios de certificación.

25 Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante  
26 comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la  
27 Administración General del Estado, comunidades autónomas, entidades locales y  
28 sus organismos públicos, sociedades, mancomunidades, consorcios o  
29 cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes  
30 de los anteriores, incluyendo la Administración institucional, territorial o periférica y  
31 órganos reguladores; también realizar trámites ante oficinas y funcionarios públicos de  
32 cualquier Administración, registros públicos, agencias tributarias, tribunales  
33 económicos- administrativos, de competencia o de cuentas, notarías, colegios  
34 profesionales, sindicatos, autoridades eclesiásticas, organismos de la UE e  
35 internacionales, órganos jurisdiccionales, fiscalías, juntas y jurados, juntas  
36 arbitrales, cámaras de comercio, órganos constitucionales y cualesquiera otros  
37 órganos, agencias, entes u organismos de cualquier Administración y demás entidades  
38 creadas y por crear, en cualesquiera de sus ramas, dependencias o servicios de  
39 cualesquiera Administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo  
40 podrán actuar

41 ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin  
42 personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ONG y

1 demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de  
2 la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización  
3 del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta de todas  
4 facultades anteriormente reseñadas.

5 Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos,  
6 servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y además derechos reales,  
7 ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos, entre ellas cobrar  
8 pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la  
9 participación legal de los mismos. Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar,  
10 posponer y cancelar total o parcialmente, antes o después de su vencimiento,  
11 háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis,  
12 prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. Contratar  
13 activa o pasivamente rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o  
14 vitalicias y su aseguramiento real.

15 Comparecer ante los organismos de la Administración de Trabajo, de cualquier  
16 ámbito territorial que fuere, servicios de mediación, arbitraje y conciliación y de  
17 solución de conflictos, Dirección General de Trabajo, Delegaciones y  
18 Subdelegaciones del Gobierno, Juzgados, Tribunales Superiores de Justicia,  
19 Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de  
20 Justicia de las Comunidades Europeas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos  
21 y en ellos instar, seguir y terminar como actor, como demandado, ejecutante,  
22 tercerista, ejecutado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes,  
23 juicios, trámites y procedimientos, recursos y ejecuciones, hacer cuanto fuere  
24 menester para ratificarse y absolver posiciones. Instar, seguir, tramitar y terminar,  
25 en cualquier ámbito que fuere, convenios colectivos, conflictos colectivos, huelgas y  
26 cualquier otra medida de conflicto colectivo, denuncias, elevar peticiones, ejercer  
27 acciones y excepciones y recursos.

28 Comparecer, participar y efectuar cualquier trámite pertinente en cualquier  
29 procedimiento o expediente relacionado con la materia social, económica o  
30 sociopolítica, con el ejercicio de los derechos de manifestación y reunión, huelga y  
31 conflicto colectivo, regulaciones de empleo, despidos y extinciones individuales,  
32 plurales y colectivas, reconversiones sectoriales o territoriales, elecciones sindicales,  
33 incluidas de delegados y delegadas de personal, comités de empresa y juntas de  
34 personal, ante las empresas, sus organizaciones, la Administración Pública y los institutos  
35 u organismos dependientes de los ministerios, incluidos el Ministerio de Empleo y  
36 Seguridad Social, Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de  
37 Hacienda y Administraciones Públicas y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,  
38 así como en los de la Unión Europea, Organización Internacional del Trabajo,  
39 comunidades autónomas o de cualquier otro ámbito territorial inferior.

40 Asimismo, se le faculta expresamente para, sea en favor de terceras personas o  
41 sea en favor de organizaciones de **CCOO Canarias**, instar y hacer  
42 apoderamientos, y efectuar sustituciones y delegaciones, totales o parciales, de

1 las facultades anteriores y de cualesquiera otra que esté atribuida al secretario o  
2 secretaria general en estos Estatutos.

3 Corresponderá al secretario general o indistintamente a la Comisión Ejecutiva de  
4 la organización sindical correspondiente, la facultad de adoptar las decisiones  
5 consistentes en el

6 ejercicio de acciones judiciales o administrativas de todo tipo para la impugnación  
7 de disposiciones legales y actos administrativos, de modo que adoptada la  
8 decisión se dará traslado de la misma a los representantes procesales,  
9 procuradores y abogados, para que ejerciten esta acción de impugnación.

10 **DILIGENCIA FINAL:**

11

12 Además, se hace constar con la firma en este acto, que los presentes Estatutos  
13 Modificados, han sido redactados, incluyendo todas las modificaciones que fueron  
14 acordadas en el **13º Congreso de CCOO Canarias.**